PUNTOS DE SUSCRICION

Fr Madrid, en la Administración de la Imprenta Maciora is doi tid, núm. 4, segundo. En Faoviscias, en todas las Administraciones principa-Correos.

AND ANGROIOS Y SUSCAICIONES PARA LA GACETA SO POCIDEZ en le administracion de la Impreuta Nacional, calle del Cid, naucaro à, segundo, dosde las once de la mañana hasta las anatro de la tarde todos los dias ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Marks	Por un mes, pesclae.	5
Provincial, includas has les Balkares y Canadias	Por tres meses	20
BLTRAMAR	Por tres meses	35
Mairamiero	Por tres meses	49

pago do las suscriciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo,

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ÓRDENES.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

E. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Senora Princesa de Astúrias continúan en esta Corte zin nevedad en su importante salud.

M. la Reina Doña Isabel y sus Augustas Hijas continúan en Sevilla sin novedad en su importante salud.

Continuacion de la lista de donativos con destino al fondo

nscional para alivio de los inútiles y huérfan civil.	os de la	guerra
	Pesetas.	Cénts.
Fil Common de Ingenieure de Comines Co		
El Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Ca- nales y Puertos de la provincia de Má-		
그 그는 그 그는 그 사람들은 학생들에 가장 그 학생들이 없는 사람들이 가장 그는 것이 되었다. 그 학생들은 그 학생들이 되었다.	en e	112
laga. El Ayuntamiento y vecinos de Villanueva	91. N	₫₫% - Ç
del Trabuco, de la misma provincia		44
El Ayuntamiento y vecinos de Villanueva		
de Algaidas, de id		35
El Ayuntamiento y vecinos de Mollina, de		racing a
idem		70'91
El Ayuntamiento y vecinos de Fuente-	arife to v	
Piedra, de id		107.50
El Ayuntamiento de Tolox, de id		125
El Ayuntamiento y vecinos de Teba, de id.		55
El Ayuntamiento de Jubrique, de id		50
El-Ayuntamiento de Benadalid, de id		25
El Ayantamiento y vecinos de Torremo-		NO
linos, de id		5 0
El Ayuntamiento de Fuengirola, de id		50
El Ayuntamiento y vecinos de Marbella,		153'50
de id		100.00
El Ayuntamiento y vecinos de Igualeja, de idem	. · · · · ·	33,75
El Ayuntamiento y vecinos de Arriate, de		09 10
idem		42'25
Varios vecinos de Ronda, de id	•	38.87
El Ayuntamiento de Compèta, de id		100
El Ayuntamiento y vecinos de Algarrobo,		
de id		197:50
El Ayuntamiento y vecinos de Sayalonga,		
de id	٠	40
El Ayuntamiento de Benamargosa, de id	•	25 0
El Ayuntamiento y vecinos de la Viñuela,		
de id		59
El Ayuntamiento y vecines de Benamo		
carra, de id		14 0
El Ayuntamiento de Macharaviaya, de id.		36
Junta de Instruccion pública		20,22
El Ayuntamiento y vecinos de Villanueva		00.001
de Tapia, de id		39'75
El Cuerpo de la Guardia civil de id		42S
El Ayuntamiento de Benalaoria, de id		25 ๑๑.๑ฅ
Vecinos de Alajate, de id		22'25
El Ayuntamiento de Alcaucin, de id	SHAREST AND	25
Suma	9	.073'53
Importaba la anterior		.466'34
4.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2	COLUMN TOWNS TO THE	Storestownsternos
Con lo cual asciende ya la suscricion á	3.074	.539'87

ó sean Rvn..... 12.298.159'48

Madrid 21 de Octubre de 1876 .- El Presidente inte-

rino, Conde de Vistahermosa.

Ilmo. Sr.: Conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con lo propuesto por V. I. respecto de adquirir 20.000 kilógramos de sulfato de cobre para atender á las necesidades del servicio telegráfico durante el curso del año económico actual y con cargo al presupuesto ordinario para material, ha tenido á bien disponer quede V. I. autorizado para anunciar y celebrar una subasta pública para su adquisicion, con arreglo en un todo al adjunto pliego de condiciones, y otorgar el contrato, prévia la Real órden de la adjudicacion definitiva; debiendo mediar el plazo de 20 dias entre el anuncio en la GACETA y el acto del remate.

Lo que de Real órden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1876.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Pliego de condiciones bajo las cuales deberd sacarse á pública subasta la adquisicion de 20.000 kilógramos de sulfato de cobre para el servicio de las estaciones telegrápicas.

1. La subasta se celebrará por pliegos cerrados, en la forma que previene la instrucción de 10 de Julio de 1861, verificándose en el local que ocupa el despacho del Ilmo. Sr. Jefe de la Seccion de Telégrafos, sito en el piso principal de la Direccion general, calle de Carretas, núm. 10, à los 20 dias de publicado este pliego en la Gacera oficial, o sea el dia 10 del próximo Noviembre, à la una de su tarde.

2. Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente: «Me obligo á entregar dentro de los almacenes de las oficinas telegráficas de Barcelona, Coruña, Madrid, Sevilla, Valencia y Vitoria 20:000 kilógramos de sulfato de cobre, con sujecion en un todo al pliego de condiciones publicado en la GACETA de tal fecha; y para seguridad de esta proposicion presento el documento adjunto, que acredita haber consiguado en la Caja general de Depósitos la flanza de 1.450 pesetas, importe del 6 por 400 del valor de los 20.000 kilógramos de sulfato de cobre al tipo de la subasta, que me compremeto á entregar en los puntos mencionados, por el precio de tantas pesetas cada 4.000 kilógramos.»

La proposicion deberá estar firmada y expresará el domi-'cilio del proponente.

3. Toda proponente.
3. Toda proposicion que no se halle redactada en los términos citados, que exceda del precio marcado como tipo, ó que contenga modificaciones ó cláusulas condicionales, se tendrá por no hecha para el acto del remate.

4. El remate no producirá obligacion hasta que en vista de su resultado recaiga la aprobación supérior. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones presentadas, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no el acta del remate, teniéndose siempre en cuenta el mejor servicio público.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales se pro cederá en el acto á nueva licitacion verbal, que será abierta unicamente entre sus autores, durando por lo ménos 10 minutos, pasados los cuales concluirá cuando lo disponga el Presidente, apercibiéndolo ántes por tres veces.

Los plieges cerrados se entregarán en el acto de la subasta durante la primera media hora, pasada la cual el Presidente declarara terminado el plazo para su admision, y se

procederá al remate.
7. Llegado este caso y ántes de abrirse los pliegos presentados, podrán sus autores manifestar las dudas que se les ocurran o pedir las aclaraciones necesarias; en la inteligencia de que una vez abierto el primer pliego no se admitirá explicacion ni observacion alguna que interrumpa el acto.

Se procederá en seguida á abrir los pliegos presentados, descehándose desde luego los que no se hallon exactamente conformes al modelo prescrito y los que no vayan acompañados de la correspondiente garantía, adjudicánd se el remate provisional á favor del postor que presente mayores ventajas

9.ª Los documentos que acrediten los depósitos se devolverán en el acto à los licitadores cuyas proposiciones sean descehadas, reteniendo los de aquel à quien se adjudique provisionalmente el servicio, que no le serán devueltos hasta tanto que à consecuencia de la adjudicación definitiva por la Superioridad acredite haber verificado el depósito del 10 por 400 de la cantidad total en que se verifique el remate. Si el contratista faltare al cumplimiento de alguna de las condiciones de este pliego perderá su depósito, sin derecho á reclamacion.

40. Hecha la adjudicación por la Superioridad y el depósito del 40 por 400 de que habla la condición 9., se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del contratista

los gastos de ella y de dos copias para el Ministerio. El contrat sta otorgará dicha escritura dentro de los ocho dias siguientes al en que le sea comunicada la órden de adjudicacion definitiva, perdiendo el depósito provisional si no llenase

esta formalidad dentro del plazo fijado.

14. Reunidas en esta Direction general las certificaciones de la entrega completa del sulfato de cobre en los puntos designados, con expresion de que cample con todas las condiciones que el pliego determina, extendidas por los comisionados para reconocento y regibillo esta bará el presentación. para reconocerlo y recibirlo, se hará el pago por libramientos

para reconocerio y recibirio, se nara el pago por noramientos contra el Tescro público.

12. El sulfato será de la mejer calidad, y reunirá todas las buenas condiciones que se exigen para el servicio de las estaciones telegráficas, que son las siguientes:

1.º Que esté perfectamente seco y se presente en grandes cristales azules y trasparentes, solubles en cuatro partes de agua fria iguales al peso de la cantidad de sulfato que se somete á prueba, é insoluble en el atcohol de 60 grados centesimales.

tesimales.

2. Que sometidad ensayo químico, el residuo de materias extrañas no exceda del 3 por 100.

13. La Direccion general dispondrá su reconocimiento en los puntos de entrega por medio del ensayo químico de que habla la condicion anterior, con presencia del contratista ó de un representada si esta lo estima conveniente. De cada de su representante, si este lo estima conveniente. De cada punto de depósito se remitirá á esta Direccion general, con sobre al Negociado 6.º y oficio de remision, una muestra de cada uno de les barriles ó cajas que se reciban, á fin de que este Centro directivo pueda proceder al mencionado análisis químico en caso de reclamación por el interesado ó de duda en la calidad por la Administración. Venificado los capacidades en la calidad por la Administración. en la calidat por la Administracion. Verificados los ensayos en les puntos enercionados ó de depósito, y si dicho material cumple con las condiciones exigidas, se procederá por los Jefes de los mismos á su recepción, expidiendo acto continuo los correspondientes certificados, que se remitirán á la Direccion general, sin perjuicio de dar al interesado un duplicado de los mis nos para que se ordene el pago con arreglo á la condi-

14: La entrega del sulfato principiará precisamente á los 45 dias de comunicada al contratista la adjudicación de la subasta, por lo ménos con 7.000 kilógramos entregados en dos puntos de les designados, que la Dirección general determine, y deberá quedar terminado á los tres moses siguientes de verificada aquella.

45. El sulfato será empacado en barriles ó cajas de 50 kilógramos en limpio, ó sea descontando el peso del envase.

16. La entrega del sulfato se verificará dentro de los alma-

cenes de las oficinas telegráficas de y en la forma siguiente:

	Kilógramos.
Barcelona	3.000
TOTAL	20.000

en cuyos puntos será reconocido por el funcionario ó funcionarios del Cuerpo que se designen, los que desecharán todo aquel sulfato que no reuna las condiciones exigidas, obligándose el contratista á reponerlo con otro que cumpla con las de subasta, así como el que fallare, en el término de un mes: sujetandose en el caso de no hacerlo á que la Direccion lo adquiera á cualquier precio por cuenta del mismo.

47. El tipo máximo por que se admiten proposiciones será el de 4.450 pesetas cada 4.000 kilógramos.
48. El contratista queda obligado á las decisiones de las

Autoridades y Tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes en todo lo relativo á las cuestiones que pueda tener con la Administracion sobre la ejecucion de su contrato, renunciando al derecho comun y á todo fuero

especial.

19. El importe de la insercion de este pliego de condiciones en la GACETA DE MADRID lo satisfará el contratista; en la inteligencia de que sin el justificante que lo acredite no podrá formalizar el contrato.

Madrid 18 de Octubre de 1876.—El Director general, G.

Cruzada .- APROBADO.

Ilmo. Sr.: Conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con lo propuesto por V. I., respecto a la necesidad de adquirir 400.000 rollos de papel-cinta para el servicio telegráfico, se ha servido disponer se autorice á V. I. para que con cargo al presupuesto corriente y consignación para adquisicion de material de Telégrafos, se anuncie y celebre una subasta pública con dicho objeto y con arreglo en un todo al adjunto pliego de condiciones, y otorgar el contrato. prévia la Real orden de la adjudicacion definitiva; debiendo mediar el plazo de 20 dias entre el anuncio en la Ga-CETA y el acto del remate.

Le que de Real órden comunico á V. I. para su conceimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1876.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Pliego de condiciones bajo las cuales deberá sacarse á pública subasta la adquisicion de 100.000 rollos de papel-cinta para el servicio telegráfico.

4.ª La su asta se celebrará por plicgos cerrados en la forma que previene la instrucción de 40 de Julio de 4861, verificándose en el lecel que ocupa el despacho del Ilmo. Sr. Jefe de la Sección de Telégrafos, sito en el piso principal del edificio de dichas oficinas, calle de Carretas, núm. 40, á los 20 dias justos de publicado este pliego en la GACETA, ó sea el dia

40 del próxime Noviembre, à la una de su tarde. 2. Las proposiciones se redacterán en la forma siguiente:

«Me obligo à entregar dentro de los almacenes de las oficinas te egráficas de Barcelona, Goruña, Madrid, Valencia, Valladelid, Vitoria y Zaragoza, 400.300 rollos de papel-cina, con estricta sujecian en un todo al pliego de condiciones publicado en la Gacera de tal fecha; y para seguridad de esta proposicion presento el documento adjunto, que acredita haber consignado en la Caja general de Depósitos la fianza de 4.630 pesetas, importe del 8 por 400 del valor de dichos rollos al tipo de la subasta, que me comprometo á entregar en los puntos mencionados, por el precio de tantas pasetas el millar.»

La proposicion deberá estar firmada y expresará el domi-

eilio del proponente.

3.ª Toda proposicion que no se halle redactada en los términos citados, que exceda del precio marcado como tipo, ó que contenga modificaciones ó cláusulas condicionales, se tendrá

por no hecha para el acto del remate.

4.º El remate no producirá obligacion hasta que en vista de su resultado recaiga la aprobacion superior. Cualesquiera que seen los resultados de las proposiciones presentadas, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre recervada al Ministerio de la Gobernacion la libre familia de proposicio de la Gobernacion la libre familia de prochem é po definitivamente el care del remarte.

siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniéndose siempre en euenta el mejor servicio público.

B.* Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á nueva licitacion verbal, que será abierta únicamente entre sus autores, derando por lo mécos 40 minutes, pasados los cuales concluirá cuando lo disponga el Presidente, apercibiéndolo antes por tres veces.

6. Los pliegos cerrados se entregarán en el acto de la subasta durante la primera media hora, pasada la cual el Presidente declarará terminado el plazo para su admision, y se

procederá al remate.

7.ª Llegado este caso y ántes de abrirse los pliegos presentados, podrán sus autores manifestar las dudas que se les ocurran ó pedir las aclaraciones necesarias; en la inteligencia de que una yea chiente el primer pliego per se admitirá explide que una vez abierto el primer pliego no se admitirá explicacion ni observacion alguna que interrumpa el acto. 8.º Se procederá en seguida á abrir los pliegos presentados,

desechándose desde lucgo los que no se hallen exactamente conformes al modelo prescrito y los que carezcan de la correspondiente garantía de depósito, adjudicándose el remate provisionalmente á favor del postor que presente mayores ventajas en el conjunto del servicio.

9.º Los documentos que acrediten los depósitos se devolverán en el acto á los licitadores cuyas proposiciones sean descebadas reteniendo los de aquel á eujen se adjudique provi-

veran en el acio a los licitadores cayas proposiciones sean des-cehadas, reteniendo los de aquel á quien se adjudique provi-sionalmente el servicio, que no le serán devueltos hasta tanto que á consecuencia de haberle sido comunicada la adjudica-cion definitiva por la Superioridad, acredite haber verificado el depósito del 10 por 400 de la cantidad total en que se veri-fique el remate. Si el contratista faltare á cualquiera de las condiciones de este pliego, perderá sa depósito, sin derecho á reclamacion. reclamacion.

40. Hecha la adjudicación por la Superioridad y el depósito del 10 por 100 de que habla la condicion 9.4, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del centratista les gastos de ella y de dos copias para el Ministerio. El contratista otorgará dicha escritura dentro de los ocho dias siguientes al en que le sea comunidada la órden de adjudicaciou definitiva, perdiendo el depósito previsional si no llenare esta formalidad dentro del plazo fijado.

41. Conforme se vayan recibiendo en esta Direccion general las cartificaciones de entrega expedidas desde los puntos designados, con expresion de que los rollos de papel-cinta requen todas las condiciones que el pliego determina, extendidas per los comisionades para reconocerlos y recibirlos, se irán expidiendo los correspondientes libramientos para el pago, por entregas, cuyo importe ascienda por lo menos á 41.000 pesetas, à fin de que el pago se verifique en tres libramientos, que corresponderán con las fechas de las referidas certifica-

ciones y entregas.

42. Cada rollo de papel-cinta tendrá 450 metros de longitad y 44 milimetros de anebo, hallandose comprendido sa peso entre 126 gramos 7 decigramos y 127 gramos, sosteniendo su cinta por cualesquiera do sus partes el peso de dos kilógrames, por lo menes, sin romperse; será azulado claro y de calidad y condiciones iguales á los que se hallan de manifiesto en el Negociado 6.º de la Dirección general, á los que, despues de adjudicada definitivamente la subesta per la Superioridad, se les pondrá el sello de diena dependencia y serán firmados por el contratista, al que se le entregará uno de ellos, remitiéndese otro á cada pûnto de depósito para que sirva de mo-

delo en la recepcion.

Los Jeses de los puntes de entrega remitirán á esta Direccion general, con sebre al Negociado 6.º y oficio de remision, un rello de papel-cinta de cada una de las cajas que recibar, à fin de que este Centro directivo pueda verificar la prueba de la resistencia del papel, con el aparato correspondiente al efecto, en caso de reclamación por el interesado ó de duda en

la calidad por la Administracion.

43. La Direccion general dispondrá el reconocimiento de los rellos de papel-ciata en los puntos designados, con presencia del contratista ó de su repres ntante, si este lo estima conveniente; y si dicho material cumple con todas las condiciones enigidas, se procederá por los lefes de los mismos á su recepción, expidiendo ecto continuo los correspondientes certificados que remitirán en el mismo dia á la Dirección general, sin perjuicio de dar al propto tiempo al interesado un duplicado del mismo para que se ordene el pego, con arreglo á la condicion 41. Estos cartificados deberán llevar precisamente las mismas fechas en que sea entregado el material en cada punto

de depósito.

14. El contratista deberá entregar en 6. término de 46 cias, a centar desde la focha en quo le sea adjudicada definitivamente la subasta, cuando ménos la cuarta parte de los 400 000 rellos de papel-cinta, y los restantes, ó sean 75.000, durante los tres meses siguientes á aquellos. La entrega de este material se verificara dentro de los almacenes de y en la forma siguiente:

	papel-cinta.
Barcelona	
Coruña	8.000 30.000 42.000
Valladolid	12.000
Zarageza	8.000
Total	400.000

en cuyos puntos serán reconocidos por el funcionario ó funcionarios del Cuerpo que se designen, los que desecharán desde luego todos aquellos que no reunan las condiciones exigidas, obligándose el contratista á reponerlos con otros que camplan con la subasta, así como los que faltaren, en el tér-nino de un mes; sujetándose en el caso de no hacerlo así á que la Direccion los adquiera á cualquier precio por cuenta

45. El tipo máximo por que se admiten proposiciones será el de 330 peretas el millar de rollos de papel-ciuta, empacados en cajones de 500 rollos cada uno.

46. El contratista queda obligado á todas las decisiones de

las Autoridades y Tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes en todo lo relativo á las cuestiones que pueda tener con la Administración sobre la ejecución de su contrato, renunciando al derecho comun y á todo fuero especial.

17. El importe de la insercion de este anuncio y pliego de condiciones en la Gaceta oficial lo satisfará el contratista; en la inteligencia de que sin el justificante que lo acredite no podrá formalizar el contrato.

Madrid 48 de Octubre de 1876 .- El Director general, G.

Cruzada.-Aprabado.

ADMINISTRACION CENTRAL.

and an analysis of the Conference of the Confere

MINISTERIO DE LA COBERNACION.

Direccion general de Correcs y Telégrafos.

Condiciones bajo las cuales ha de rematarse en pública subasta el servicio de la conduccion del correo de ida y vuelta cuantas veces diariamente sea necesario entre la Administracion principal del ramo de Córdoba y las estaciones de los ferro-carriles de Cádiz y Málaga en aquella capital.

4.ª El contratista se obliga á conducir en carruaje, construido con arreglo al modelo de los que prestan el servicio de las estaciones en Madrid, y cuantas veces al dia sea necesario entre la Administracion de Correos de Córdoba y las estaciones de los ferro-carriles de Cádiz y Málaga toda la correspondencia pública y de oficio, sin excepción de ninguna clase, y á los empleados del ramo que vayan encargados del servicio de cada expedicion.

2.º La distancia que comprende esta conduccion debe ser recorrida en el tiempo que fije el Administrador principal de Correos, que señalará las horas de partida de los puntos extremos; siendo además de su competencia la variacion del

itinerario segun convenga al mejor servicio.

3.º Por las detenciones cuyas causas no se justifiquen se exigirá al contratista, en el papel correspondiente, la multa de 5 pesetas por cada 40 minutos, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando aquel los gastos que se originen al Estado.

4. Para el huen desampaño

Para el buen desempeño de esta conduccion tendrá el contratista el número necesario de caballerías mayores, y un carrueje con las condiciones indispensables de decencia, y forma anteriormente dicha, para colocar toda la correspondencia que haya de conducirse, y los asientos correspondientes para los empleados.

5.º Será obligacion del contratista ayudar á cargar y descargar la correspondencia, y trasportarla desde el coche al

wagon correo y viceversa.

6. A los 40 dias de ser adjudicado el servicio se prestará este en el nuevo carruaje, que con arreglo á lo estipulado en la cláusula 4.º habrá uc construir el contratista por su cuenta, y en el que bajo ningun pretexto se trasportarán viajeros, equipajes, ni objeto alguno extraño al correo.

7.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la mencionada Administración principal de Convers de Cóndoba.

ministracion principal de Correos de Córdoba.

8.ª El contrato durará cuatro años, contados desde el dia que se fije para que empiece el servicio al comunicar la aprobación superior de la subasta.

Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despide del servicio á fin de que, dando inmediato conocimiento al centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; però si existieran causas ajenas á los propósitos de la Administracion que impidiesen otra contrata ó hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligacion de continuar prestando el servicio por espacio de tres meses más bajo el mismo precio y condiciones establecidas. Si aquel no se despidiera á pesar de haber terminado su compromiso, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administracion el derecho de subastarlo cuando lo crea oportuno.

Los tres meses de anticipacion con que debe hacerse la despedida del servicio se empezarán a contar, para los efectos correspondientes, desde el dia en que se reciba el aviso en la

40. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel seliado correspondiente. Esta última, con una de las primeras, se remitirán á la Direccion general de Correos y Telégrafos.

Contratado el servicio, no se podrá este subarrendar,

ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno.

42. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 4852 si no cumplicse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiera que esto tenga efecto en el término que se senale, ó no llevase á cabo cualquiera de las

condiciones de este priego. 43. Si por faltar el contratista á cualesquiera de las con-

diciones estipuladas en el contrato se irrogasen perjuicios á la Administración pública, podrá esta ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel hasta el completo resarcimiento.

14. La subasta se anunciará en la GAGETA y Boletín oficial de la provincia de Córdoba y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador civil, asistido del Administrador principal de Correos del mismo punto, el dia 9 de Noviembre próximo, á la una de la tarde y en el local que señale deha Autoridad.

45. El tipo máximo para el remate será la cantidad de

4.500 pesetas anuales.
46. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar préviamente en la Tesorería de Hacienda pública de Córdoba, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 150 pesetas, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al tipo que les esté asignado por disposiciones vigentes, ó al de su cotizacion en Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta.

Una vez terminado el acto, dichos depósitos serán de-vueltos á los interesades, exceptuando el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno de Córdoba para su formalizacion en la Caja sucur-

sal de Depósitos tan pronto como se reciba la adjudicación definitiva del servicio, con arreglo á lo prevenido en la Real órden circular de 24 de Enero de 4860.

17. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose per letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de la persona autorizada cuando no sepa escribir. A cada pliego se unirá la carta de pago original que acredite el haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo de la vecindad del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

48. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en podes del Presidente de la subasta durante la media hora anterior à la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

49. Para extender las proposiciones se observará la fórmula signiente:

mula siguiente:

«D. F. de T., vecino de....., residente en....., me obligo á desempeñar la conduccion del cerreo en carruaje cuantas veces diariamente sea necesario entre la Administracion del ramo en Córdoba y las estaciones de los ferro-carriles de Cádiz y Málaga, por el precio de.... pesctas.... céntimos anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

Toda proposicion que no se halle formulada en estos términos, que contenga modificacion alguna ó cláusulas adicionales, que no reuna los requisitos que señala la condicion 47, ó que execda del tipo que fija la 45, será desechada en el actopor el Presidente de la subasta.

por el Presidente de la subasta.

20. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual, en el tórmino más breve posible, se remitirá el expediente al Gobierno en la forma que determina la circular de la Direccien general, núm. 3, de fecha 10 de Febrero de 1874.

21. Si de la comparación resultasan igualmente beneficia

21. Si de la comparacion resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto nueva licita-

sas dos o has proposiciones, se abrita en el acto ineva incla-cion verbal por espacio de media hora entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

22. Cualesquiera que sean los resultados de las proposicio-nes que se hagan, come igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministro de la Goberna-cion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del respecto tenindo siempre, en cuenta, el mejor servicio púdel remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio pú-

23. Una vez adjudicado el servicio el rematante queda en la obligacion de satisfacer el importe de la insercion de este pliego en la GACETA; cuyo justificante de pago se le exigirá al entregar las copias de la escritura, segun lo dispuesto por Real órden de 20 de Setiembre de 4875.

Madrid 48 de Octubre de 4876.-El Director general, G.

Cruzada.

Condiciones bajo las que se saca á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Gibraleon, San Bartolomé y Alosno, en la provincia de Huelva.

1.ª El contratista se obliga á conducir á caballo, y diariamente de ida y vuelta desde Gibraleon à Alosno por San Bartolomé toda la correspondencia y periódicos que le fueren entotome toda la correspondencia y periodicos que le lucren en-tregados, sin excepcion de ninguna clase y con arreglo á las condiciones establecidas para el servicio, distribuyendo en su tránsito los paquetes, certificados y demás dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan á otros destinos. 2.* La distancia de 20 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en cuatro horas, sin contar el tiempo que se invierta en las detenciones, que marcará el iti-nenario que foros la litraccion general de Carrago y Tológue.

nerario que forme la Direccion general de Correos y Telégrafos, y en el cual se fijarán tambien las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, pudiendo alterarlo dicho centro segun convenga al mejor servicio.
3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debida-

mente pagará el contratista en el papel correspondiente la multa de 5 pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá el Gobierno rescindir el contrato, abonando aquel los perjuicios que se originen al Estado.

4. Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Huelva.

5. Es condicion indispensable que los conductores de la

correspondencia sepan leer y escribir.

Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspon-dencia, y de preservar esta de la humedad y deteriero.

Será tambien de su obligacion correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas.

8. La cantidad en que quede rematado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Huelva.

9. El contrato durará cuatro años, contados desde el dia en que dé principio, y el cual se fijará al comunicar la apro-bacion superior de la subasta.

40. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se des-

pide del servicio á fin de que, dando inmediato conocimiento al centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si existieran causas ajenas á los propósitos de dicho centro que impidiesen hacer otra contrata, ó hupieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligacion de continuar por espacio de tres meses más bajo el mismo precio y condiciones establecidas. Si aquei no se despidiera á pesar de haber terminado su compromiso, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administracion el derecho de substatela capada la grapa expertante. bastarlo cuando lo crea oportuno.

Los tres meses de anticipacion con que debe hacerse la despedida del servicio se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el dia en que se reciba el aviso en la

Direction general.

41. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la línea designada, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultara de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinarà à prorata el aumento ó rebaja que corresponda. Si la línea se variase del tedo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar por la nueva linca que se adopte; y en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente este servicio. Si hubiese necesidad de suprimirlo, se le comu-nicará al contratista con un mes de anticipacion, sin que tenga derecho á indemnizacion alguna.

42. Despues de rematado el servicio no habrá lugar á reclamacion alguna en el caso poco probable de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resultan equivocados en más ó en

43. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente. Esta última, con una de las primeras, se remitirá á la Direccion general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administracion principal del ramo por la cual hayan de percibirse los

44. Contratado el servicio, no se podrá este subarrendar, ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno.

45. El rematante queda sujeto á lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 4852 si no cumpliese las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiera que esto tenga efecto en el término que se señale ó no llevase á cabo cualquiera de las condiciones de este pliego.

46. Si por faltar el contratista á cualesquiera de las condiciones estipuladas en el contrato se irrogasen perjuicios á la Administracion pública, podrá esta ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel hasta el completo resarcimiento. 17. La subasta se anunciará en la GACETA y Bolctin oficial

de la provincia de Huelva y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar anue el Gobernador civil y Alcalde de Gibraleon, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 46 de Noviembre próximo, á la una de la tarde, y en el local que señalen díchas Autoridades.

48. El tipo máximo para la licitacion será la cantidad de

4.625 pesetas anuales.

49. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar préviamente en la Tesorería de Hacienda pública de Huelva ó subalterna de Rentas de Gibraleon, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 162 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les en metalico, o sien en efectos de la Deuda publica al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta. Estos depósitos, concluido el acto del remate, serán devueltos á los interesados, ménos el correspondiente al mejor postor, que quedará en las oficinas del Gobierno de Huelva para su formalizacion en la Caja sucursal de Depósitos, tan pronto como se reciba la adjudicacion definitiva del servicio, cen arreglo á lo prevenido en la Real órden circular de 24 de Enero de 4860.

20. Las proposiciones se barán en pliego cerrado expre-

20. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete à prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. À este pliego se unirá la carta de pago oviginal que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo de la vecindad del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que

Los licitadores podrán ser representados en el acto de la subasta por persona debidamente autorizada, prévia presenta-cion de documento que lo acredite.

21. Los pliegos con las proposiciones han de quedar preci-samente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

22. Para extender las proposiciones se observará la fórmula

à desempeñar la conduccion del correo diario á caballo desde Gibraleon à Alosno por San Bartolomé y viceversa, por el precio de.... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

Toda proposicion que no se halle formulada en estos términos, que contenga modificacion alguna ó cláusulas adicionales, que no reuna los requisitos que señala la condicion 20 ó exceda del tipo que fija la 48, será desechada en el acto por el Presidente de la subasta.

23. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se extenderá el acía del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual en el término más breve posible se remitirá el expediente al Gobierno en la forma que delermina la circular núm. 3 de la Direccion general y de fecha 10 de Febrero de 1874.

24. Si de la comparacion resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto nueva licitacion verbal por espacio de media hora entre los autores de

las propuestas que hubiesen causado el empate.

25. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio

26. Una vez adjudicado el servicio, el rematante queda en la obligacion de satisfacer el importe de la insercion de este pliego en la GACETA; cuyo justificante de pago deberá exigírsele en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875. Madrid 18 de Octubre de 1876.—El Director general, G.

Condiciones bajo las que se saca á pública subasta la conduc-cion diaria del correo de ida y vuelta entre Vich y Puig-cerdó, de las provincias de Barcelona y Gerona respectiva-

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo y diariamente de ida y vuelta desde Vich á Puigcerdá, toda la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase y con arreglo á las condiciones establecidas para el servicio, distribuyendo en su tránsito los paquetes, certificados y demás dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los

que de ellos partan à etros destinos.

2. La distancia de 88 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en 13 horas, sin contar el tiempo que se invierta en las detenciones que marcará el itinerario que forme la Direccion general de Correos y Telégrafos, y en la cual se fijarán tambien las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, pudiendo alterarlo dicho centro segun convenga al mejor servicio.

3. Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en el papel correspondiente la multa de 5 pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá el Gobierno rescindir el contrato, abonando aquel los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conducción deberá te-

ner el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio de los Administradores principales de Correos de Barcelona

y Gerona.
5. Es condicion indispensable que los conductores de la

correspondencia sepan leer y escribir.

Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7. Será tambien de su obligacion correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio

establecido en el reglamento de Postas.

8. La cantidad en que quede rematado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en una de las referidas Administraciones principales de Correos de Barcelona ó Gerona.

9.º El contrato durará cuatro años, contados desde el dia en que dé principio, y el cual se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

40. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despide del servicio, á fin de que, dando inmediato conocimiento al centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si existieran causas ajenas á los propósitos de dicho centro que impidiesen hacer otra contrata, ó hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligacion de continuar por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones establecidas. Si aquel no se despidiera á pesar de haber terminado su compromiso, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administracion el derecho de subastarlo cuando lo crea oportuno. Los tres meses de anticipacion con que debe hacerse la despedida del servicio se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el dia en que se reciba el aviso en la Direccion general.

41. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la línea designada, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasione, sin derecho a in-demnización alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultara de la variación aumento ó disminución de distancias, el Gobierno determinará á prorata el aumento ó rebaja que corresponda. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 45 dias siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar por la nueva línea que se adopte; y en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente este servicio. Si hubiese necesidad de suprimirlo, se le comunicará al contratista con un mes de anticipacion, sin que tenga derecho á indemnizacion alguna.

12. Despues de rematado el servicio no habrá lugar á re-

clamacion alguna en el caso poco probable de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en

ménos.

43. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente. Esta última, con una de las primeras, se remitirá á la Direccion general de Correos y Te-légrafos, y la otra se entregará en la Administracion principal del ramo por la cual hayan de percibirse los haberes.

14. Contratado el servicio, ne se podrá este subarrendar, ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno.

15. El rematante queda sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura invisión que este tenar especta es el trampira. critura, impidiera que esto tenga efecto en el término que se señale, ó no llevase á cabo cualquiera de las condiciones de

46. Si per faltar el contratista á cualesquiera de las condiciones estipuladas en el contrato se irrogasen perjuicios á la Administracion pública, podrá esta ejercer su accion contra la

fianza y bienes de aquel hasta el completo resarcimiento. 47. La subasta se anunciará en la GACETA y Boletines oficiales de las provincias de Barcelona y Gerona y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los Gobernadores civiles respectivos y Alcaldes de Vich y Paigcerdá, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 23 de Noviembre próximo, á la una de la tarde y en el local que señalen dichas Autoridades.

48. El tipo máximo para la licitacion será la cantidad de 5.000 pesetas anuales.

Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar préviamente en una de las Tesorería de Hacienda pública de Barcelona ó Gerona, ó subalternas de Rentas de Vich ó Puigcerdá, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 500 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta. Estos depósitos, concluido el acto del remate, serán devueltos á los interesados, ménos el correspondiente al mejor postor, que quedará en las oficinas del Gobierno que corresponda para su formalizacion en la Caja sucursal de Depósitos tan pronto como se reciba la adjudicacion definitiva del servicio, con arreglo á lo prevenido

en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860. 20. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse he-cho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo de la vecindad

del proponente, por lo que conste su aptitud legal, buena con-ducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que li ita.

Los licitadores podrán ser representados en el acto de la subasia por persona debidamente autorizada, prévia presenta-

cion de documento que lo acredite.

21. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta darante la media hora anterior à la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

22. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de...., vecino de...., me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario á caballo desde Vich á Puigcerdá y viceversa, por el precio de.... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

Toda proposicion que no se halle formulada en estos términos, que contenga modificacion alguna ó cláusulas adicionales, que no reuna los requisitos que señala la condicion 20, ó exceda del tipo que fija la 48, será descehada en el acto por

el Presidente de la subasta.

23. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual en el término más breve posible se remitirá el expediente al Gobierno en la forma que determina la circular núm. 3 de la Direccion general y de feche 40 de Februaro de 1874.

Direccion general, y de fecha 40 de Febrero de 4874.

24. Si de la comparacion resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto nueva licitacion verbal por espacio de media hora entre los autores de

las propuestas que hubicsen causado el empate.
25. Cualesquiera que scan los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acia del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio

público.

26. Una vez adjudicado el servicio, el rematante queda en la obligacion de satisfacer el importe de la insercion de este pliego en la Gaceta; cuyo justificante de pago deberá exigírsele en el acto de entregar en la Administracion principal de Correct la copia de la capitura, conforma con la dispuesto par reos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

Madrid 18 de Octubre de 1876. = El Director general, G.

MINISTERIS DE FOMENTO.

Secretaria general de la Universidad Central.

Conforme à lo dispuesto en los decretos de 4 de Junio y 27 de Octubre de 1875, los que aspiren á sufrir exámen como alumnos de enseñanza privada en los grupos de asignatura, correspondientes á las Facultades de Derecho (Secciones del civil y canónico y administrativo), Medicina, Ciencias, Farmacia y Filosofía y Letras, se servirán presentar en la Secretaría general de esta Universidad hasta el dia 31 del corriente la instancia acompañada de la partida de bautismo y certifi-cacion por la que accediten ser Bachilleres en Artes, à tenor de lo preceptuado en los citados decretos.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y de los interesades.

Madrid 49 de Octubre de 1876.-El Secretario general, José de Isasa.

MINISTERIO DE MACIENDA.

Direccion del Tesoro público y Ordenacion general de Pagos del Estado.

Esta Direccion ha dispuesto que el dia 24 del cerriente se satisfaga en la Tesovería Central á los contratistas por servicios de guerra y otros conceptos la primera cuarta parte de sus créditos comprendidos en el sétimo grupo con los números de presentacion del 122 al 123, ambos inclusive. Madrid 21 de Octubre de 1876.—El Director general, Eche-

nique.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 24 del corriente, de diez á

Intereses de resguardos no depositados, primer semestre de 1874, carpetas números 2.180 al 2.183 de señalamiento; segundo semestre de 1874, carpetas números 1.793 al 1.799 de señalamiento; primer semestre de 1876, carpetas números 1.181 al 1.190 de señalamiento.

Resguardos amortizados, amortizacion de 30 de Junio de 1875, carpetas números 479 y 480 de señalamiento.

Madrid 21 de Octubre de 1876.—El Director general, Car-

los Grotta.

Direccion general de la Deuda pública.

Los interesados que á continuacion se expresan podrán presentarse el dia 24 del corriente mes, de dos á tres de la tarde, en la Tesorería de esta Direccion general á recibir el importe líquido de las proposiciones que les fueron admitidas en la quinta subasta de valores de la Deuda, verificada en los dias 4.º y 2 de Octubre del año último.

Númeres de los resguardes de los depósitos.

INTERESADOS.

D. José Vazquez

D. José de Hoz Sanchez.

Madrid 21 de Octubre de 1876. El Secretario, P. O., Eduardo Alvarez Quiñones. EV. B. El Director general, Maldonado.

Direccion general de Rentas Estancadas.

Loterias.

En el dia 25 del actual, à la una de su tarde, se efectuarà en esta Dirección general una subasta para la adjudicación de letras por velores de Loterías, á cuyo acto sólo serán admi-tidos los a contra de Companio confirma tidos los Agentes de Bolsa y Correlores de Comercio, conforme lo disquesto en orden fecha 4 de Marzo de 1874.

Madrid 21 de Octubre de 1876.—José Rivero.

NISTERIO DE HACIENDA, -DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. - NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA COMERCIAL.

Resúmen de las cantidades, valores y derechos de los principales artículos importados en la Península é islas Baleares durante el mes de Mayo del año de 1876, comparado con igualmes del de 1875, y el de las que lo fueron en los cuatro primeros meses de dichos años.

Y 1876.	YO DE 4876	Derechos.	Pesetas.	2 2 2			¥		8.8	a .	877.		* *	^ ^	2 2	â	2 1		e .	e e	3005. 3005. 3005.	2	8	1 C		* *	* * ;	5.564			74 489	491.187))
DE 1875	T Mes ds Ma	Valores.	Pesetas.			: a a	a a		6 2 1	* *	4.280	4.155.014	* *	* *	* *	8	e :			* * (329.472	e :		- A	140.05% "	~ ~ :	87.520	0/0.%%	42.694 "	((1. 674.939	4.674.939))))))))))))))))))))))))))
DE MAYO	YÉNAK RY E	Cantidades.			6.374 "	\$ \$	* A		* * *	*	688 688 687	40.100 80.1100	* *	a *	8 8	a	20.696		652,039	5.437	&13./13	3 /	; A), 000, 400	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	\$ 8 8	96.339	12.031	7.708	8			
EL MES	BE 1876.	Derechos.	Pesetas.	\$7.95 9	2.463	48.782	8.180 4.493	() ()	5.182 43.969 994	25.578 25.578	* ~	44.548	6.433	19.833	442.708	10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50 10.50	4.810	18.354	FOOD	6.018 2.236		50 E	22.397		25.183 446.940	26.25.25.25.25.25.25.25.25.25.25.25.25.25.	15.282	4.463 86.464	15.028	4.451	4.703.500	1.703.600	4.212.443 4.90307
IAS ENTRE	MRS DR HAYO	Valores.	7.08.6tms.	4.055.778	4.3.6	78.936 2.8.233	44.489	2000	04.800 945.081 136	280.465	3 8	36.623 466.633	406.914	691.966	308.840 263.940	488.585	6.007	928.484		39.866 53.274	397 787	209.234	4.392.570	£	212.660 968.738	1.825.380		14.418	33.356	1	44.840.184	44.840.481	40.465.242 36.480.466
DIFERENCIAS	MÁS RV EL	Cantidades.	46.319	3.630 965 70.062	2.08.407	94.231 98.534	507.96%	700	464.898 2.048	744.939	* *	5.313	93 394	455.543	50.451 5.667	010%	. *	49:070	1.808	24.139 "	533.642	697	W.	4.989	4.119.263	492.647	* *	7.685	14.478	774			
DE 1876.	"PARTY STATE WALLESTON CO.	Derechos.	55.014	423.379 55.633	29.458 444.915	20.430 73.430	26.639 4.963	87 O O P	40.2%0	103.666	46.754 62.814	41.834	440.903	44.099	201.005 20.249	85.439	76.677	36.893		\$3.415 47.799 68.837	49.480	67.976	34,467	80.595	53.944 124.096	56.590	240.023	14.616 155.681	43.674 29.523	16.569	4.810.710 778.788	5 589.498	
MES DE MAYO I	C. PLOCES TO COMMING STATE OF STATE	Valores.	4.844.933	4.520.092	4.430.078	240.805 293.903	4.19.01.1	089 868	487.909	4.929.637	89.736	4.423.485	9.341. 6 09	4.262.246	666.330	465.890	533.985	4.981.703	. 1	4.297.036	893,939	270.764	4.842.650	230.272	449.616	471.584	508.939	65.043 736.780	45.853	4%.200	44.418.435	41.448.135	
KN RL M	A STATE OF THE PROPERTY OF STATE OF STA	Cantidades.	44,035	4.972.120	5.835.640	201.622 479.398	785.397	400 SA4	939.474 92.434	3.486.242	4.187.622	48.382 448.653	512.387	303.773	14.24	8.843	433.294	998 93.0.66 83.0.68	469.666	8.406 8.406 8.98.147	4.943,481	828	4	2.751) 460.543	2.366.398 4.136.518	4.237.537	419.390 235.463	45.872 44.651	22.847 28.140	3.5% 3.0% 3.0%			
E 1875.	Tirect agent to proper to the	Derechos. Pesstas.	34.643	35.446 44.869	20.395 295.907	90.983 90.983	468	4.863	26.251			30.286 236.845				95.89%	74.867	§8.339 }) 00% LV	17.400 15.503 71.459	34.429	15.418 [44.870	431.378	28.061 7.847	34.421 748.493	224.741 55.341	40.451	14.493	12.118	4.498.456	4.877.055	
S DE MAYO DE		Vaiores. Pesetas.	4.039.350	404.314 466.969 60.983	4.016.240	485.678 485.678 489.433	43.410	60.784	249.828 351	942.162	40.073.922	86.51% 688.76%	%.%34.698 339.046	554.003	403.140	405.579	827.978	4.053.548	698 21 21	202.320 202.320 4.626.328	566.145	64.470	450.080	375.364	235.956 65.391	286.841 2.845.106	536.519	50.683	80 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 0			30.932.893	
EN EL MES		Cantidades.	27.746	1.0×1.000 199.353	3.607.233 487.374	80.864 244.811	187.435	48.627	467. 576 93. 586	2.741.283	4.669.754	15.069 67.660	488.993 33.974	44.044	8.574	6.433	482.920	$\frac{109}{3.936}$	4.124.725)	43.243	709.539		o c	780.7891	4.847.135 261.564	3.755.029	445. 949	7.529	13.66% 0 470	0			4875 4875
DEL AÑO 1876		Derechos. Pesetas.	1			323.245 444.990		41.415	466.857 3.964	329.813 83.804	323.863	462.399 4.436.318	50.6.920 396.557	425.670	78.488	468.875	804.968	418.115) 828 85	90.963	484.673	74.089	233.026	4,466.490	314.860	2,235,663	814.596 254.380	430.125	67.808	5 25.1 AOT	3.461.337	19.012.444	más en valores en Mayo de 1876, comparado con 1875
RIMEDOSMESES	Volonog	Pesetas.	5.924.831	697.445 389.938	4.171.623	4.775.997	27.2.759	517.774	4.967.5554	3.884.838				3. 492.407 3.920.358			2.066.936	4.158.967	978 177	4.237.436 7.930.018	3.088.309	289.156	44.913.070	4.189.112	2.683.83	8.348.175	4.776.395 2.530.996	528.459 2.402.670	231.182 153.634 06.930	31 3		162.873.044	n 4875 1876. com
CN LOS CUATRO PRIMEROSNESES DRL		Cantidades.	461.388	2003.004 894.989 4 Ask 798	46.291.525 736.705	7.22.085 4.308.543	4.185.874	414.216	921.474 421.973	40.804.487	21.926.469	81.589	4.845.545	818.905 276.046	49.965	44.375	4.828.080	39.934 21.314	4.589.823	30.530 3.434.872	3.347.763	4.019	01 01	8.378.20	6.5%3.636 40,495.3%1	40.745.631	4.462.873	96,888 35,974	406.040 64.805 6.334				mparado com omparado co os meses de ros meses d
	Bayooba	Pesetas.	478.651	463.406	4.424.503	419.628 403.882	2.417	92.000	438.810 2.148	302.615	244.233	77.5.492	494.606	108.846 731.762	63.238 472.006	85.749	279.473 II	478.393	56.488 11	456.829	147.048	77.494	71.413	_				424.353	52.646 52.646 90.20x	0.000	5.010.696	17.013.137	de 4876, col o de 4876, co atro primer uatro prime
LOS CUATRO PRIMEROS MESES DEL AÑO 1875	Volvolov	Pesetas.	6.074.144			736.707		437.999	1.611.060 2.607	3.567.588 263.130	38.296.330	2,145.904	887.878	2.175.34% 2.381.770	4.037.412	384.52%	4.986.640	6.737.613	378.059	4.656.758	2.416.768	303.178	3.699.830	4.807.744	4.960.883	4.739.406	4.745.648	1.914.095	221.402 421.764 73.930	196.394.878	CARCING COLUMN	126.394.578	es en Mayo hos en Mayc es en los cu hos en los c
KN LOS CUATRO	COMMERCIALIZACIONICIO	Cantidades.	442.924	680.479	44.946.878	324.443 4.249.948	088.99%	349.994	744.174 63.175	8.899.524	16.296.341	280.80%	85.087	772.63% 453.405	42.151	\$3.985	4.796.832	62.448 35.80%	4.754.774	34.424 2.769.119	5.088.465	703	1 GO 20	9.648.420	8.913.113	6.099.397	4.436.248	97.410	49.874 5.807				iás en valor iás en derec iás en valor iás en derec
	UNIDAD.		Ts. de 4.000 k.	* * *	* *	* *	*	£	A A	* *	F 2	a a :	* *	a a	£ 2	*		Metros cúbs	Kilógramos.	Unidades Kilógramos	A	Unidades	Que miden	Kilógramos	* * :	* # #	* *	Hectólitros.	Kilógramos				Diferencia de más de más de más de más de más
	ARTÍCULOS.		Carbones minerales y el coke	marker, annual	Hierros y las herramientas	Cobre y laton	Palos tintéreos y cortezas curtientes. Los demás productos del reino vege-	Arancel	Colores, tintes y barmices	farmaceuticos	Algodon en rama	Telidos de algudon. Hijera do adgemo A do lino	Tejidos de cáñamo ó de lino	Lana en rama	Seda en rama	Tejidos con mezcla	Papel	Maderas	´ :	Ganados U	Andumas, prezas suemas y aparatos para telégrafos	-	$\left\langle \text{Embaréaciones}, \dots, \left\langle \mathbb{Q} \right\rangle \right\rangle$		Trigo Hanina da trigo	Azulina w urigo Azuloar Caran	Carlo	liente	Botones Pasamanería		Los demás artículos		ā
			Clase 4.º del	Arancel	Clase 2.				Clase 5		Clace A.	Orang 4:	Clase 5	Clase 6	Clase 7	Clases 4. ',5.', 6.' y 7.'	Clase 8	Tlase 9.		Clase 40		Clase 44.				Clase 12.		Y	Clase 43				

Las Aduanas que más principalmente han contribuido al alza de derechos que arroja el estado precedente son las de las provincias de Alicante, Almería, Badajoz, Barcelona, Cádiz, Coruña, Gerona, Guipúzcoa, Huesea, Málaga, Navarra, Pontevedra, Fevilla, Tarragona, Valentos que figuran en el precedente estado quedan sujetos á rectificacion.

No estan comprendidos los datos correspondientes al mes de Mayo de 1876 de las Aduanas de la provincia de Oviedo.

Madrid 1% de Octubre de 1876.—El Director general de Aduanas, Juan Cavero.

Direccion general de Contribuciones.

No habiendo satisfecho D. Adolfo Yanguas el impuesto especial correspondiente à la creacion en su favor, por Real decrete de 26 de Abril del año próximo pasado de Marqués de Eliana; en cumplimiento de lo mandado en el Real decreto de 28 de Diciembre de 1846, se anuncia por primera vez para preponer en su dia la caducidad de dicha concesion al Ministerio de Gracia y Justicia.

Madrid 20 de Octubre de 1876 .- El Directer general, Lope

Tesoreria Central do la Hacienda pública.

De órden de la Direccion general del Tesoro, el dia 23 del corriente, de diez de la mañana á dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central las facturas de cupones de Bonos del Tesoro de la primera emision, vencimiento de 31 de Diciembre de 1878, señale das con los números del 1.005 el 1.013 de presentacion y 805 á 813 de sorteo para el pago, importantes 25.950 pesetas.

Madrid 20 de Octubre de 1876.—El Tesorero central, Fran-

cisco de Goicoechea.

De orden de la Direccion general del Tesoro, el dia 24 del corriente, de diez de la mañana á dos de la tarde, satisfará esta Tesoreria Central las facturas de cupones de bonos del Tesoro de la primera emision, vencimiento de 31 de Diciembre de 1875, señaladas con los números del 1.014 al 1.062 de presentacion y 814 á 862 de sorteo para el pago, importantes 25.200 pesetas.

Madrid 21 de Octubre de 1876.-El Teserero central, Francisco de Goiceechea.

Contaduría Central de la Macienda pública.

Clases pasivas.

Esta Contaduría advierte á todos los individuos de las clases pasives que tienen consignade el pago de sus haberes sobre la Tesorería Central, que para el percibo de ellos en la primera nómina que se satisfaga, deberán presentar, por sí ó por sus apoderados, la carrespondiente cédula person al, sin cuyo requisito no será satisfecha cantidad alguna. Madrid 21 de Ostubre de 4876.—Gregorio Jimenez. —3

Departemento de Emision, Teneduría del Gran Libio de la Direccion general de la Deuda pública.

El Juzgado especial de Hacienda de Madrid, por auto en vista de 4 de Febrero de 1865, declaró justificado el extravío de las láminas de Deuda corriente al 5 por 400 no negociable, números 9501, 9.502 y 47.346, de reales vellon 63556 con um maravedí, 7.462 con 24 mrs. y 44.927 rs. 5 mrs., pertenecientes á la fundacion hecha en la iglesia de Nuestra Señora de la Piedad de Vich por D. Jacinto Forts; á la obra pia fundada en la misma por D. José Franch, y á los píos puestos existentes en el Archivo del Capbreu de la Catedral de Vich.

Lo que se anuncia al público para que la persona en cuyo poder existan ó tenga noticia de su existencia, acuda con su reclamacion á estas oficinas, dentro del término de 30 dias; en la inteligencia de que pasados se declararán nulos dichos reditos y de ningun valor, procediéndose conforme determine la Real órden de 1.º de Agosto de 4863.

Madrid 11 de Octubre de 1876.—P. A., José G. de Aguilar.—V.º B.º—El Director general, Maldonado.

La Junta de la Deuda pública, en sesion de 1.º de Agosto La Junta de la Deuda pública, en sesion de 1.º de Agosto último acordó en el expediente seguido por el Departamento de Emision, con el núm. 24.201 y 3 letra R del Negociado de ferro-carriles, declarar nulo y de ningun valor ni efecto el título de la Deuda del material del Tesoro no preferente con interés, núm. 399 de la série E., extraviado dentro de estas oficinas generales, y mandó en consecuencia publicar su acueracuerdo en la Gacera y Diario oficial de Avisos de esta capital señalando un mas de támpino prima que pueda realamente. tal, señalando un mes de término para que pueda reclamarse contra él, pasado el cual sin haber producido reclamacion en contrario se tendrá por definitivo lo acordado y seguirá la tramitacion del referido expediente.

Lo que se publica en cumplimiento del expresado acuerdo. Madrid 16 de Octubre de 1876. - Olegario Andrade.-V. B. = Maldonado.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Diputacion provincial de Madrid.

Contaduria.-Negociado 4.º

Celebrado el dia 46 del corriente, segun estaba anunciado, el sorteo para la amortizacion de 68 acciones del empréstito provincial de 6 millones de reales contratado por la Diputacion en 1857 con destino á la construccion de carreteras, y cuya amortizacion corresponde al semestre vencido en 15 de dicho mes, han sido favorecidas por la suerte las acciones señaladas con les números que expresa el acta del sorteo, que literalmente dice así:

«Número 273 — En la villa de Madrid, á 46 de Octubre »de 1876: Yo D. Raimundo Ortiz y Casado, Notario del Cole-»gio del territorio, con vecindad y estudio en la misma, y uno »de los de la Exema. Diputacion provincial, prévio aviso, me »constituí en el salon de sesiones del Palacio de la Exema. Di-»putacion provincial, con el objeto de levantar acta notarial »del resultado del sorteo que en virtud de acuerdo de S. E. y del anuncio publicado en el Boletin oficial de la provincia, »número 244, el miércoles 11 del corriente, habia de cele»brarse en el dia de hoy para la amortizacion de 68 acciones
»del empréstito provincial de 6 millones de reales, autorizado »por decreto de 1.º de Abril de 1857, contrató para la cons-»truccion de carreteras, cuya amortizacion corresponde al pri-»mer semestre del actual año económico.

»Y hallándose en el citado salon de sesiones D. Luis Bru»guera y Schoropp, Diputado provincial y Secretario de la Co»mision de Hacienda, como delegado del Exemo. Sr. Presi-»dente, y D. José Izquierdo, Oficial primero de la Contaduría »de dicha Exema. Diputacion, siendo las des de la tarde, hora »señalada al efecto, bajo la Presidencia del primero, con asis»tencia del segundo, y á mi presencia como tal Notario, se dió
»principio al acto, contándose y recontándose las bolas por el
»Sr. Presidente; y hallando despues de reconocidas que esta»ban conformes las 393 que quedan de las emitidas, fueron »introducidas todas en un globo preparado al efecto que ha-»bian de ser sorteadas; y agitado aquel por uno de los porte-»ros de la Exema. Diputacion provincial, el Sr. Presidente pacordo que fuesen extraidas por tres niños del Hospicio las

»68 bolas que correspondía amortizar, siendo las agraciadas »las siguientes:

»1.806.—2.801.—840.—2.073.—807.—816.—2.909.—98.-***381.** - 2.109. - 44. - 2.367. - 2.015. - 4.782. - 171. - 2.103. - *1.701. - 649. - 2.935. - 1.649. - 2.046. - 258. - 870. - 2.036. -» 43. — 2.677. — 2.542. — 998. — 65. — 1.757. — 175. — 280. — 828. — **2.925. - 2.034. - 4.517. - 4.431. - 463. - 2.043. - \$82. - 944. - **662. - 2.574. - 2.261. - 2.373. - 2.067. - 2.364. - 4.023. - 824. - **32. - 346. - 4.50. - 2.952. - 4.928. - 2.048. - 4.393. - 2.324. - **4.494. - 2.750. - 2.759. - 1.016. - 633. - 2.592. - 667. - 2.853. - 4.439. - 2.502. - 4.576. »1.483.—503 y 4.746.

»Terminado el sorteo en la forma expresada y hecha la »consignacion de los 68 números agraciados con la suerte en »un estado preparado al efecto, el Sr. Presidente recegió las «68 bolas y las ensartó en una cuerda cuyos extremos se ata-»ron y lacraron, y despues se sellaren con el de la Exema. Di-»putacion provincial, con lo que se concluyó el a to, cuyo re-»sultado se hace constar por medio de la presente neta que al »efecto levanto yo el Notario de orden de dicho Sr. Presidente, »que la firma con el Sr. Izquierdo, de que yo el infrascrito Notario doy féculuis Bruguera.—José Izquierdo.—Raymundo »Ortiz y Casado.

«Es copia de su matriz que escrita en sello 11.º, señalada »con el núm. 273 de órden, se halla en mi protecolo corriente

»de escrituras públicas; de que doy fé.»

«Y para la Exema. Diputación provincial la expido, sig»no y firmo en Madrid en dos pliegos del sello 40.°, núme»ros 831.239 y 40, á 19 de Octubre de 1876.—Hay un signo.— »Raimundo Ortiz y Casado.»

Para mayor claridad se expresan á continuacion los números á que se refiere el acta anterior, por órden correlativo de menor á mayor.

Números premiados.

32.—43—44.—65.—98—169.—471.—475.—268.—280.—282.—331—346.—450.—503.—649.—662.—663.—667.—823.—828—828—837.—840.—846.—870.—344.—998.—1.046.—1.023.—4.483.—1.494.—4.393.—4.484.—4.517.—1.669.—4.701.—1.746.—4.757.—1.782.—1.806.—1.928.—2.008.—2.034.—2.043.—2.046.—2.048.—2.047.—2.672.—2.419.—2.225.—2.864.—2.299.—2.321.—2.323.—2.367.—2.542.—2.574.—2.615.—2.636.—2.677.—2.692.—2.750.—2.759.—2.801.—2.858.—2.868.—2.322 y 2 955.

Madrid 24 de Octubre de 1876.-El Presidente de la Diputacion provincial, el Conde de la Romera.

Para proceder al oportuno señalamiento de carpetas por ara proceder al oportuno senalamiento de carpetas por acciones amortizadas en el sorteo del 46 del actual é intereses que vencerán en 1.º de Noviembre próximo del empréstito provincial de 4857, pueden presentarlas los interesados por duplicado en la Seccion y Negociado que se citan.—El Contador interino, Francisco Augustia y Dávila.

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas nor falta de franqueo en 20 de Octubre.

Cartas	aeten	naas	por	<i>faita</i>	.ae	tr ang	[ueo	en	20	G.S	,
Números	318	Anto	nio	Guira	0	-Mura	eia.				
	319	Anto	mio	Mira.	-N	oveld	8.				
	950	And	rés I	Alcant	tan.	-Tri	llo.				
	321	Arna	aldo	Pou	–Sa	inta I	Euge	nie			
	355	Casi	ano	Lopez	1	Cande	elari	0.			
	323	Edu	vigis	${f T}$ ce	rna	Vi	tori	a.			
	324	Enr.	ique	Nevo	t.—	Valer	icia.				
	325	Fran	icisc	o Aba	d	-Alco	у.			ì	
	326	Fran	rcisc	o Dia:	z	Caral	oanc	hel	• "		
12.0	327	Gum	ıersi	nda I	oza	no.	-Car	tag	ena		
	328	Iside	o ro d	e Vida	arre	zaga.	-D	err	0.		
	509	José	Per	e z.— Z	am	ora.					
	330	José	Mar	ria Va	irge	ıs.—F	aloc	lus.			
	331	Luis	Ma	ría Lo	pez	. — Oi	oze	ο.			
	335	Lead	ndro	Fuen	tes.	-Za:	nora	ŧ. `			

Manuel Gonzalez.—Sevilla. Manuel de la Prada.—Idem. Martina Pascual.—Cenicero. Manuel García.—Chinchon.

Pantaleon Rojas.—San Asensio. Petra Torres.—Santo Domingo de la Calzada. Sucesora de P. Vidal.—Barcelona.

340 Tomás Nueva.—La Bañeza.341 Ursula Cuello.—Aldea del Rey.

Madrid 21 de Octubre de 1876. - El Administrador, Martin Botella.

Administracion económica de la provincia de Búrgos.

Habiéndesele extraviado al Habilitado del batallon reserva de Lérida, núm. 42, antiguamente de Palencia, núm. 16. cinco cartas de pago de préstamos, expedidas por esta Administra-cion económica á favor de D. Rafael Cruz en 21 de Diciem-bre de 1875, cuyos números é importe á continuacion se ex-presan, se apercibe al que las hubiese encontrado las presente en esta oficina en el término de 30 dias, á contar desde esta fecha, pasados los cuales quedarán nulas y sin ningun valor ni efecto, expidiéndose certificaciones en sustitucion de aquellas, de conformidad con lo dispuesto por la Direccion del Tesoro público y Ordenacion general de Pagos del Estado en órden de 27 de Setiembre último.

Cartas de pago que se citan.

Vúmeros del diario	importe.
de intervencion.	Pesetas.
962	7.155
966	4.800
968	4.650
969	4.000
970	4.000
TOTAL	24.605

Búrgos 19 de Octubre de 1876.-P. O., Diego de la Madrid.

Administracion económica de la provincia de Córdoba.

Por el presente cito y emplazo á D. Luis Bertran de Lis, ó en su defecto sus herederos ó causahabientes, á que comparezcan en esta Administracion económica en el preciso término de 15 dias á responder de ciertos cargos que le resultan al primero en el destino que ejerció de Comisionado principal de Bienes nacionales de esta provincia en el año de 1843

Lo que se anuncia en la GACETA DE MADRID, periódico ofi-

cial de mayor publicidad, para conocimiento de les entere-

Cárdoba 19 de Octubre de 1876. - El Jefe comómico, Cárlos Lopez de Longoria.

Comandantia de la Guardia civil de Barcelona.

En virtud de la dispuesta en Real órden de 1.º de Setiembro último, esto Comandancia ha señala lo el dia 27 de Ostubre próximo, à las diez de su mañana, en el despacho del Coronel primer Jefe de dicha Comandancia, para la adjudeación en pública subasta de las obras que han de praeticar en la casa-cuartel de la Guardia civil de esta capital, bajo el presu-

casa-cuarte de la chardia civil de esta capital, dajo el presu-patesto de 5.092 pesetas 92 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el decreto de 27 de Febrero de 4802, ante la Junta de Jefes y Off-ciales del Cuerpo nombrada al efecto, y que se hallará á la kora y dia indicado en el local designado en esta ciudad, en cel que estará de manificato el pliego de condiciones pura co-raccimiento del público, el presupuesto y demás instrucciones correspondientes.

correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al modelo que se expresa á continuacion. y la cantidad que ha de consignerse préviamente e uno garantie para tomar parie en la subasta será de 1.000 possias en dinero; en el caso de que resulten dos 6 más proposiciones increta considerado. iguales, ce celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en el acto en los términos prevenidos en la Real instrucción de 18 de Marzo de 1852, siende la primera mejora por lo ménos de 10 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 2 pesetas. Para mayor publicidad se consigna tambien á continuación el pitado pligado de condiciones, que peda para tada la discontinuación.

el citado pliego de condiciones, que podrá verse todos los dias,

desde las diez à las doce de la mañana, hasta el en que se ce-debre la subasta, en el citado local.

Barcelona 16 de Octubre de 1876.—El Coronel, primer Jefe,

Rafael Montero.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., que habita cn...., enterado del amineio publicado en los periódicos oficiales, y de las condiciones, presupuesto y demás antecedentes facilitades, con arreglo á los cuales se saca á pública subasta la contratación de las obras de reparación que deben efectuarse en la casacuartel de la Guardia civil del puesto de Barcelona, se comprende a ejecutar las expresentes chema con celuido poisso. promete á ejecutar las expresadas obras, con estricta sujecion las condiciones fijadas y explicadas, haciendo la reba-

(Aquí se expresará en letra el tanto por 400 que se rebaja en los precies que marca el presupuesto, depositando en el acto la cantidad de 1.000 pesetas como fianza.)

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones.

4.º El contratista al que se adjudique la contrata de las obras que deben verificarse en la casa-cuartel de la Guardia civil de esta capital, tendrá presente lo prevenidor en el de-ereto de 27 de Febrero de 4852 para esta clase de ligitaciones

ereto de %7 de l'ebrero de 4852 para esta clase de la marciolos al tomar parte en la subasta.

2. Todas las obras que se efectúen se darán por term inadas dentro de los 40 dias siguientes al en que se le adjudique la contrata, sin la concesion de próroga, por la impreseina ible necesidad de la pronta ejecucion de aquellas.

3. Una vez llevadas á cabo las obras que se expresan e. el presupuesto, serán reconocidas por un Arquitecto, y descebadas aquellas que no estén ajustadas á las condiciones de

echadas aquellas que no estén ajustadas á las condiciones de seguridad, perfeccion, y que no se hayan empleado en ellas los materiales de primera clase aprobados para estes usos; siendo de su cuenta el arreglo de todo lo inadmisible, ó quedando por esta causa rescindido el contrato, con la pórdida del depósito; renunciando á todos los derechos que puedan a sistiple nor la falta de aproblimiento á la estiplada que actar asistirle por la falta de cumplimiento á lo estipulado en esta

En el acto de la adjudicación deberá hacer el depósito

de 1.000 pesetas.

5. La adjudicación recaerá en el postor que of ezca lle-varlas á cabo en el menos tiempo posible, pero con la solidez en las mismas, y que al mismo tiempo ofrezca más econ-mía en el importe fljado, empleando el número de operarios necesarios y dirigiéndolas en persona.

6.º Despues de terminadas las citadas obras no podrá exi-

gir el constructor al que se le adjudiquen otra cantidad que la que haya fijado y por la que se le haya adjudicado, sea

cualquiera la causa que manificste.
7. Es condicion precisa no reale

7.º Es condicion precisa no reclamar ni recibir el importo de las obras que se le adjudiquen hasta que no se abone al Cuerpo; pudiendo únicamente, despues de trascurridos tres meses de efectuadas aquellas, solicitar el importe del depósito

consignado anteriormente.

8. En ningun caso podrá el contratista advertir para llevar á cabo su contrata los usos y costumbres del país respecto de la ejecución de las obras, ú otras exigencias que estén en oposicion à lo terminantemente expuesto en este pliego de

condiciones.

9. Las obras que deben verificarse son: recomposicion de les tejades, recibirles y tejarles con la teja nueva, reemplazando las maderas inútiles per otras nuevas; hacer una hóvez da en una habitacion del piso principal, peniendo en ella maderas nuevas; recomposicion de los lugares-comunes con sus cañerías, empleando todos los efectos nuevos, que deben reemplazar á los destruidos; enladrillar los pisos con baldoses de primera clase; recibir los tableros y mangotes de las pesebre-ras de las caballerizas; reposicion de diferentes escaleras; re-vocar y reforzar diferentes paredes y tabiques; componer y limpiar las cañerías y baldosas del patio principal; embaldosar todas las cuadras; recomponer todas las cornisas y piedras en los aleros de los tejados; recomposicion y reposicion de ventanas, balcones, puertas, cerraduras y demás necesario de todas las habitaciones que están señaladas; remendar los pesebres y reemplazar los que lo necesiten, que tambien están señalados; pintar las maderas expresadas anteriormente; hacer una bóveda y contrabóveda en el segundo piso; poner una reja en el hueco del sótano de la habitación interior que sirve de calabozo; con todo lo demás de sus detalles, que es de im-preseindible necesidad al verificar cualquiera de las operaciones indicadas.

10. Será obligacion del contratista satisfacer de su cuenta el importe de la escritura pública que ha de flevarse á cabo con arreglo al citado Real decreto é instrucciones, así como satisfacer los gastos que proporcione el reconocimiento pericial por un Arquitecto de la Real Academia de Nobles Artes, y certificacion correspondiente, sellos y demás gastos que exijan las cuentas duplicadas que debe formalizar esta Comandancia, así como la insercion de este anuncio y pliego de condiciones en la GACETA del Gobierno.

44. La adjudicación ó remate recaerá sobre la proposición

más ventajosa, arreglada exactamente al modelo.

42. Si en el acto de la subusta so precentasen dos proposiciones iguales, se celebrará durante la primera media hora, unicamente por sus autores, una segunda licitación abierta, y distributo de la constanta adjudicandose despues à equel que más ventajas proporcione á la Hacienda.

Darcelona 46 de Octubre do 4876 .- Et Caronel, primer Jefe, Rafael Montero.

- commence and a commence of the source of t abtilistración by cultura.

Tribunal de Cuentas del Reino.

Secretaria general.—Negociado 2.º

Par el presente y en virtud de acuerdo del Exeme, señor Ministro Jefe de la Seccien 7.º de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Jesé Roman, Tesorero general que faé de la saprimida Tecorería de la isla de Santo Domingo, y á D. Manuel Lopez Sagredo, D. José Nicolás Danbon y D. Nicolás Roselló y Caldés, Contadores de la misma que fueron en distintas épocas, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dies, que empezarán á contarse á los 40 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por si ó por medio de encargado á recoger y contestar les respectives plieges de repares ocurridos en el exámen de las cuentas de operaciones del Tesoro de la citada Tesorería de los meses de Diciembre de 1862, Mayo de 1863, Junio á Diciembre de 1864, Julio de 1863, Junio, Julio, Octubre y Noviembre de 1863 y Euero à Marzo de 1865; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 49 de Octubre de 1876.-Manuel Tomé.

Juzgados militares.

Bérgos

D. José Salati Montero, Alferez fiscal de primer batallon del regimiento infanteria de Cantabria, núm. 39.

En virtud de haber desaparecido de la plaza de Tudela de Navarra, donde se hallaba en instruccion el soldado de la quinta compañía, segundo batallon de este regimiento, Eustaquie Genzalez Alenso, à quien estoy sumariando por el delito de primera desercion; usando de las facultades que las Reales Ordenanzas me conceden, por el presente cito, llamo y emplazo al expresado soldado por este tercero y último edicto, señalándole el cuartel de infantería de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 40 dias á dar sus descargos; y de no hacerlo así se le seguirá la causa en re-

Burgos 42 de Octubro de 1876 .- Jesé Salati Montero.

D. Miguel Vicente Tejada, Teniente fiscal del segundo batallon del regimiento infantería de Cantabria, núm, 39.

No habiéndose presentado ni justificado su existencia desde 4.º de Ostubre del año de 4874 el soldado de este regimiento Pedro Rodriguez Conde, á quien estoy sumariando por el delito de primere desercion; usando de las facultades quo conceden las Reules Ordenanzas en estes casos á los Oficiales del Ejércite, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldade, señalándole el cuartel de infantería de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 20 dies, à contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Burges 12 de Octubre de 1876.-Miguel Vicento Tejada.

D. Ignacio Lapuente Abaigar, Capitan graduado, Teniente del primer batallon del regimiento infanteria de Cantab ria

Habiendo sido alta en este Cuerpo, precedente del batallon provisional de Escribientes y Ordenanzas en la revista de Diciembre de 1872, sin que hasta la fecha se haya incorporado ni justificado su existencia, el soldado Francisco Roldan Cortina, natural de Lucena, previncia de Córdoba, avecindado en 1870 en Málaga, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion; usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á les Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercero y último edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de infantería de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 40 dias, á contar desde la publicacion del presente, à dar sus descargos; y de no verificarlo en el plazo señalado seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Burgos 14 de Octubre de 1876.-Ignacio Lapuente Abaigar.

fádiz.

1). Gabriel Gil y Hernandez, Capitan graduado, Teniente del Cuerpo de Estado Mayor de Plazas y Fiscal militar de esta

Habléndose descriado del castillo de Santa Catalina, dende se hallaba preso, el soldado del Depósito de banderas y embarque para Ultramar en esta plaza Antonio Gutierrez Sala, natural de Cabezon de la Sal, provincia de Santander, á quien estoy sumariando por el delito de segunda desercion; usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos cases á les Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole el castillo de Santa Catalina de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, á dar sus descargos; y de no pretenciará en rebeldía.

Cádiz 42 de Octubro de 4876.—Gabriel Gil y Hernandez.

D. Gaspar de Aranda y Morales, Alferez de navío de la Armada y de la dotacion del vapor General Liniers, l'iscal de la sumaria instruida en el mismo contra el marinero Eduardo Pardillo Asensio por el delito de desercion.

Por el presente mi segundo edicto y en uso de las facultades que me están concedidas por S. M. el Rey (Q. D. G.) en sus Reales Ordenanzas, llamo, cito y emplazo al referido Eduardo Pardillo Asensio para que en el término de 20 dias, à contar desde la insercion de este edicto en el Boletin oficial de esta provincia y Gaceta de Madrin, se presente en este buque; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A berdo del expresado, Bahía de Cádiz 46 de Octubre de 4876.-El Fiscal, Gaspar de Aranda.

Juzgados de primera instancia.

Arecons.

D. José Rodriguez Zapata, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que el dia 34 del corriente y hora de las once de su mañana, se rematará en el mejor postor dos terceras partes de la mina de cobre denominada Pedrosa y Viciosa, sitio del Prado Vicioso, Dehesa de la Silgada, con las casas á ella anexas, término de Alosno: lindan por Norte con la Cumbre de los Naranjos, y por los demás vientos con la citada

Las dos terceras partes de la mina, edificios y sus pertenencias han sido justipreciadas en 422.524 pesetas 446 milésimas, bajo cuyo tipo sale á subasta.

Se advierte á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, así como que el acto del remate tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el dia y hora designado.

Dado en Aracena á 10 de Octubre de 1876.-José R. Zapata.-Francisco Javier Gomez. X---885

D. José Rodriguez Zapata, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de la Madre Sor Brígida de la Santísima Trinidad, natural que fué do esta villa, hija de Onofre Hidalgo y de Paula Duran, ocurrida el dia 5 del mes de Junio próximo pasado en la ciudad de Sevilla, y beaterio de la Santísima Trinidad de la misma; y se llama á los que se crean con dereche á heredarla á fin de que en el término de 30 dias, contados desde la fecha de la fijacion de este edicto en el último de los puntos en que se ha mandad o fijar, que lo son esta poblacion, la ciudad de Sevilla, Boletin oficial de la misma y GACETA del Gobierno, comparezcan en este Juzgado á hacer las reclamaciones que se crean corresponderles.

Dado en Aracena á 10 de Octubre de 1873.—José R. Zapata.=Francisco Javier Gomez. X-888

Etelmonte de Astúrias.

D. Rafael Lamas, Juez de primera instancia de la villa de Belmonte.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Agustin García Fernandez, del lugar de Chano, Juzgado de Villafranca del Bierzo, tendero ambulante, para que al término de 40 dias, contados desde la insercion del presente en el Baletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, SE presente en este Juzgado con el fin de ofrecerle la causa que se sigue contra Ramon Diaz Pontiga, vecino del Rio Castiello, concejo de Tineo, sobre hurto, y además para que exhiba el reloj y navaja que le fueron hurtados y recogió de poder de la Guardia civil, con objeto de que sean tasados por peritos; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Belmonte de Astúrias á 16 de Octubre do 4876.-Rafael Lama.-Joaquin Patallo.

Cádiz.—San Antonio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta eiudad, se cita á Don Joaquin de la Hermosilla y D. Diego de Castro, para que en el término de nueve dias se presenten à proponer su demanda en forma en los autos sobre desvinculación de la capellanía fundada per Doña María Lopez de Rivera; apereibidos que de no hacerlo se les tendrá por decaides de su derecho.

Cádiz 3 de Octubre de 1876.—Narciso M. Lozano. —P

Cartagena.

D. Rofael Pajaron y Cervera, Juez de primera instancia de Cartagena y su partido.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á D. Angel Fernandez, vecino de la Union, sin más antecedentes, para que en el término de 40 dias, que empezarán á contarse desde el que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado con el fin de hacerle cierta notificacion en la causa que se siguió contra Francisco Cinta Sanchez y otros sobre hurto de mineral; advertido que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á 17 de Octubre de 1876.—Rafael Pajaron.-Por mandado de S. S., Juan Villas Viton.

D. Rafael Pajaron y Cervera, Juez de primera instancia de Certagena y su partido.

Por la presente llamo, cito y emplazo á Manuel Bullones,

sentarse en el tiempo señalado se seguirá la cousa y se seu- y veciao de la Union, sin más untecedentes, para que en el término de 30 dias, que empezarán á conterse desde el que aperezea inserta en la Gaceta de Madrid y Boletia oficial de la provincia, se presente en este Juzgado ó en las cárceles del partido para hacerle cierta notificación en la causa que so le siguió por el delito de hurte de mineral.

Recomendando á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan à la busca y captura del procesado Manuel Bullones, remitiéndolo á esta Juzgado caso de ser habido.

Dada en Cartagena á 17 de Octubre de 1876.-Rafael Pajaron.-Por mandado de S. S., Juan Villas Viton.

D. Rafael Pajaron, Juez de primera instancia de este partido de Cartagena.

En virtud de esta requisitoria acor dada en causa sobre disparo de arma de fuego contra D. Dion isio Martinez, vecino de la villa de la Union, se encarga que per los Srcs. Jueces y agentes de policía judicial, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XII (Q. D. G.), se preceda á la bus sea y detencion y remision á la cárcel de esta ciudad de José Tortosa García, natural de Alcolea, soltero, cuya última resi, lencia fué la referida villa de la Union, ignorándoso sus demás circuns-

Dada en Cartagena á 48 de Octubre de 1874 .- Rafael Pajaron.—José Bayo.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q). D. G.), Don Rafael Pajaron y Cervera, Juez de primera instala cia de esta ciudad de Cartagena y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y empla zo á José Fuentes y Fuentes, hijo de Rafael y de Rosa, que s le dice ser natural de Teruel, vecino de Murcia, en el barrio de San Antelin, viudo de Monserrata Merceguer, de ejercicio, mezo de pesada y de 44 años de edad, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion de la presente en la 6 faceta DE MADRID, comparezca en este Juzgado á ampliar la declaracion inquisitiva que tiene prestada en la causa que en el mismo se le sigue sobre hurto de 50 huevos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Se recomienda á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la práctica de activas diligencias en averiguacion del paradero de dicho procesado, y habido que sea dispengan su conduccion á este Juzgado por los corres- · pondientes tránsitos de justicia.

Dada en Cartagena á 18 de Octubre de 1876.-Rafael Pajaron.-Por su mandado, Andrés Ortiz

Fuentesatico.

D. José Petit y Alcázar, Juez de primera instancia de esta willa de Fuentesaúco y su partido.

Per el presente segundo y último edicto hago saber que llamados por mi primer edicto de 5 de Setiembre áltimo á los herederos de Cándida Hernandez Prieto, vecina que fué de Villacscusa, de este partido, que falleció abintestato en 22 de Agosto de este año, se han presentado reclamando la herenzia sus sobrinos carnales, hijos de hermanos, de doble vínculo de aquella, Catalina, Florentino, Isidoro, Manuel, Margarita, Bernarda y Bicarda Fernandez y Fernandez, vecinos de dicho Villaescusa, á excepcion del Florentino, que lo es de Lagunilla, del partido de Béjar: en su virtud, consecuente con la ley, expido este segundo edicto por término de 20 dias, á contardesde su insercion en la GACETA DE MADRID, para que todo aquel que á más de los indicados seis sobrinos se crea con derecho á heredar á la Cándida comparezca dentro de dicho término ante este Juzgado; apercibido de que en otro caso le parará perjuicio.

Fuentesaúco 16 de Octubre de 1876.-José Petit y Alcazar.-Julian Palaos.

Gandesa.

D. Pedro de Salazar y Mae-Mahon, Juez de primera instancia de Gandesa y su partido.

For el presente cito, llamo y emplaze á Roque Busoni y Radua, hijo de Juan y Magdalena, natural y vecino de Ribarroja, de 47 años de edad, soltero, labrador, cuyas señas á comtinuacion se expresan: estatura baja, pelo castaño claro, ojos azulados, nariz regular, barba lampiña, cara llena, color saxo; viste pantalon de tela ordinaria y blusa de cuadros azales, lleva pañuelo en la cabeza y calza alpargatas al estilo del país, para que dentro del término de nueve dias se presente ante este Juzgado á fin de prestar declaracion indagatoria en la causa criminal que instruyo sobre lesiones á Mateo Girones y Descarrega, vecino de dicha villa de Ribarroja; bajo apercibimiento de proceder á lo que haya lugar en derecho.

Dado en Gandesa á 12 de Octubre de 1876,-Podro de Salazar.-Por su dispesicion, José Pascual.

Lérida.

D. Francisco Valcárcel y Vargas, Juez de primera instancia de la ciudad de Lérida y su partido.

Por el presente único edicto se cita, llama y emplaza á Joaquin Perez y Regut, casado, de oficio albañil, de 38 años de edad, natural de Vall, vecino que fué de Sans, habitante en la calle de San José, núm. 401, y últimamente domiciliado en esta ciudad, calle de la Redola, núm. 31, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 15 dias comparezea ante este Juzgado à rendir indagatoria en la causa criminal que contra él se instruye sobre aprehension de tabaco y una máquina de prensarlo; apercibido que no haciéndolo serà declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminela.

Lérida 47 de Octubre de 1876 - Francisco Valgarcel y Vargas.=José C. Orpi.

Lozrosan.

Como Escribano del Luzgado de primera instancia de esta villa.

Doy fé que en el expediente de ejecucion de sentencia de la causa seguida en este Juzgado contra Francisco Moreno García y otros per hurto de caballerías, se halla una cédula de notificación que á la letra dice así:

"Por la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito se ha recibide en este Juzgado una certificación de la sentencia recalda en la causa contra Francisco Moreno García, que á la letza dice así:

«Certificacion.—D. José Leccadio Hernandez, Escribano de Vámara interino de la Audiencia de Cáceres.

Certifico que vista en la Sala la causa seguida en el Juzgade de primera instancia de Legrosan contra Manuel Gil Avila y otros por hurto, recayó la sentencia siguiente:

«Sentencia. — En la capital de Cáceres, á 1.º de Julio de 1876, en la causa seguida en el Juzgado de primera instancia de Logrosan que ante Nos pende, entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de la etra Manuel Gil Avila, natural de Aldes Nueva, sin vecindad conocida, soltero y de 23 años; Francisco Moreno García, sin haber sido posible averiguar su naturaleza, vecindad y estado, cominero y de 34 años; Alfonsa Carrasco Guillen, natural de Gerindote, sin domi cilio fijo, soltera y de 30 años de edad, representados por el Procurador D. Manuel Muñoz Bello, por hurto de caballerias, en consulta de la sentencia pronunciada por el Juez de primera instancia, por la cual se absuelve á los procesados Manuel Gil Avila, el conocido por Francisco Moreno García y Alfonsa Carrasco y Guillen por no constar suficientemente acreditada su participacion en los cuatro delitos de hurto, objeto de esta causa; y en cuanto á las dos faltas, se inhibe de su conocimiento á favor del Juez municipal de Cabañas, á quien en su dia se remitirá el oportuno testimonio con el chuzo ocupado, para que conozca de ellas en el correspondiente juicio de faltas, poniéndose en su dia y caso en libertad á diches Gil y Moreno, entregándoles los efectos y burro ocupados y obran depositados, excepto el chuzo, declarando de oficio las costas procesales:

Vista:

Siendo Ministro Ponente el Sr. D. Evaristo del Rey:

Aceptando los resultandos que contiene la sentencia consultada:

Vistas las conclusiones del Sr. Fiscal y las de la defensa en esta instancia, en las cuales se solicita la confirmacion de la dicha sentencia:

Aceptando tambien los considerandos de la misma y citas legales:

Fallamos que debemos confirmarla y la confirmamos con las costas de oficio, mandando se ponga en libertad á los procesados Manuel Gil Avila y Francisco Moreno García, si no estuviesen presos por otra causa.

Así definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Rafael de la Puente y Falcon.—Remigio Salomon.—Evaristo Rey.—Pedro Grande.—Melchor Ballesta.

Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Evaristo del Rey, Magistrado de este superior Tribunal, estándose celebrando audiencia ordinaria en el dia de hoy, de que certifico.

Cáceres y Julio 4.º de 4876.—José Leocadio Hernandez.»
Notificada que fué la preinserta sentencia á las partes, como

Notificada que fué la preinserta sentencia á las partes, como trascurriese el término legal sin que interpusiesen recurso alguno, la Sala en providencia de 48 del actual se sirvió declarar firme referida sentencia.

Y para que conste pongo la presente, que firmo en Cáceres à 17 de Julio de 1876.—José Leocadio Hernandez.»

E Ignorándose el paradero de Francisco Moreno García, se acordó en providencia de 2 del actual notificarle dicha sentencia por medio de la insercion de la misma en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y para que tenga efecto expido el presente, que firmo en Logrosaz à 4 de Octubre de 4876.—Crispulo Cano.

Bladrid.— Buchavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano, se sacan á pública subasta una máquina guillotina para papel, tasada en 4.000 pesetas, y una prensa, tambien para papel, en 500 pesetas; y para su remate se ha señalado el dia 8 de Neviembre próximo, á la una de su tarde, en la audiencia de dicho Juzgado, situada en el piso bajo del Palacio de Justicia.

Madrid 48 de Octubre de 4876.—Por Perez de Arcos, Francisco Fernandez de la Torre. X—884

Madrid.- Centro.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se anuncia la venta en pública subasta para el dia 31 del corriente, à la una de su tarde, en la sala-audiencia de este Juzgado, de 17 mesas, nueve veladores, cuatro espejos, cinco aparatos de gas y un relej de pared, de la propiedad de D. Bartolomé Palmer, que han sido retasados en la cantidad de 1.445 pesetas; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su retasa, y que los autos se hallarán de mânifiesto en la Escribanía del actuario, calle Mayor, núm. 61, segundo, desde este dia hasta el de subasta, como tambien en casa del depositario D. José Cobos, calle de Oriente, núm. 7, vaquería, los efectos euya venta se anuncia.

Madrid 19 de Octubre de 1876.—El Escribano, Aniceto de la Roca. X—891

Bradrid.—Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se llama á los que se crean con derecho á heredar á Inés Maestro y Rey, hija de Miguel y María, vecida que fué de esta villa, para que en el término de 30 dias comparezean á deducirlo ante dicho Juzgado por sí ó por medio de legítimo apoderado; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; y se advierte ya se han presentado sus hermanas Tomasa y Natalia Maestro y Bev.

Madrid 46 de Octubre de 4876.—V.º B.º—Jacobo Recarey.— El Escribano, Antonio García. X.—886

Madrid. -Inclusa.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. José Balda Jovellar, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, se saca á pública subasta el crédito de 40.281 rs. 80 cénts. que Doña María Ignacia de Otalora tiene embergado á D. Sebastian Gomez Blas del crédito que de mayor suma tiene este embergado en pleito ejecutivo y via de apremio á D. Segundo Colmenares.

El remate tendrá lugar en este Juzgado, y hora de la una, el dia 4 de Noviembre próximo; admitiéndose posturas que eubran las dos terceras partes de los 10.884 rs. 80 cénts., y se llama licitadores, los cuales pueden examinar la procedencia y estado de los créditos en la Escribanía del actuario hasta el dia de la subasta.

Madrid 19 de Octubre de 1876.—El Escribano actuario, Ezequiel Arizmendi. X—890

San Fernando.

D. Enrique Ruiz Crespe, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partide.

Por el presente y en virtud de auto acordado ante el infrascrito Escribano en el juicio de abintestato de D. Estéban Maynés y Natera, de este domicilio, se anuncia su fallecimiento sin testar, ocurrido el 23 de Setiembre último; y se llama á los que se crean con derecho á heredarle á fiu de que comparezcan á ejercitarlo en este Juzgado en el término de 30 dias, contados desde el siguiente al de la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia.

Dado en San Fernando á 13 de Octubre de 1876.—Enrique Ruiz Crespo.—Francisco del Castillo Marin. X—889

San Vicento de la Barquera.

Licenciado D. José Torres y Torres, Juez de primera instancia de esta villa de San Vicente de la Barquera y su partido, &c.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á los que se consideren con derecho á la herencia de D. Antonio Ramon de la Vega Diaz, vecino que fué del pueblo de Molleda, para que dentro del término de 20 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado á deducir el que crean tener en los autos de abintestato que en el mismo se siguen con motivo del fallecimiento del Vega Diaz, los cuales fueron promovidos á instancia de su madre Doña María de la Vega Sanchez, única que hasta ahora se ha presentado alegando derecho á dicha herencia; previniéndoles que de no comparecer en referido término por medio de Procurador del Juzgado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en esta expresada villa á 6 de Octubre de 1876.—José Terres y Terres.—Por mandado de S. S., Juan Angel del Cerro. X—892

El Sr. Juez de primera instancia de San Vicente de la Barquera y su partido por providencia de este dia, dictada en querella chiminal de injuria y calumnia que D. Florencio de Igual y Soto propuso contra D. Juan Francisco San Juan, vecino de Comillas, cuya causa, seguida por ante el Tribunal especial de Marina y en auto de 23 de Junio de 4873 se inhibió de su conocimiento, y en la actualidad se sigue y sustancia por este de primera instancia, en la que á peticion del Procurador Benito Fernandez se solicita el sobreseimiento, en consideracion al fallecimiento del querellante y no haberse presentado ninguno de los herederos á sostenerla á pesar del tiempo trascurrido, se ha mandado requerir á los herederos de dicho finado D. Florencio Igual y Soto ó sus representantes comparezean en este Juzgado y aduzean sus pretensiones que á su derecho correspondan; apercibiéndoles que de no verificarlo dentro del término de 60 dias, contados desde la insercion de la presente cédula en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, les parará el perjuicio que haya lugar.

San Vicente de la Barquera 7 de Octubre de 1876.—Juan Angel del Cerro. —P

Villajoyosa.

D. Federico Stern y Enchra, Juez de primera instancia del partido de Villajoyosa.

Por el presente primero y único edicto cito, llamo y emplazo á Francisco Ferrer, álias Bolulla, sereno que fué de Beniderm, cuyas señas se expresarán á continuacion, para que dentro del término de 40 dias, desde la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á prestar cierta declaración en la causa que estoy instruyendo sobre robo de dinero y efectos en la casa de Ginés Llinares Vaello, vecino de dicho pueblo de Benidorm; apercibido que si no comparece dentro del expresado término le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares, Guardia civil y demás individuos de policía judicial para que por cuantos medios estén á su alcanec procedan á

la busca, captura y conduccion á este Juzgado de Francisco Ferrer, álias Bolulla, como detenido, con las seguridades oportunas si fuese habido.

Dado en Villajoyese à 40 de Octubre de 1876.—Federico Stern.—Por su mandado, Vicente Galiano.

Señas de Francisco Ferrer, álias Bolulla.

Estatura regular, grueso, barba cerrada, color sano, nariz y cara regulares, pelo castaño y algo calvo, ejos pardos, boca grande; viste pantalen algo blanquineso, chaleco negro, camisa blanca de algodon, sombrero hongo viejo y alpargatas de cáñamo; es medio asimplado, notándose que cuando habia cierra los ojos.

NOTICIAS OFICIALES.

La Carbonera Metelúrgica Española.

Los señores accionistas de esta Socialad que no hayan hecho efectivo el último dividendo pasivo de 8 pesctas per accion, se servirán abonarlo con toda breveded; de lo contratio, se procederá á la caducidad de las acciones, con arreglo al artículo 8.º de los estatutos.

ticulo 8.º de los estatutos.

Madrid 21 de Octubro de 1876.—Por acuerdo de la Direccion, el Secretario M. Vidal y Gemez.

X-887

No habiende tenido efecto la junta general ordinaria el dia 46 de Julio último, se convoca esta para el dia 42 de Noviembre próximo, á las des de la tarde. Segun previenen los estatutos, para concurrir á la misma los señores accionistas deberán depositar sus acciones 40 dias ántes, en Madrid, en casa del Tesorero, plazuela de San Miguel, 9, tercero, y en Baccelona en casa del representante D. Angel J. Baixeras, Escudillers, 82, principal.

dillers, 82, principal.

Madrid 21 de Octubre de 1876.==Por acuerdo del Consejo de Administracion, M. Vidal y Gomez.

X-887

Polsa de Madrid.

Catizacion oficial del día 21 de Octubre de 1876, comparada con la del día anterior.

The state of the s	CAMBI	O AL CONTADO.
இலங்கிலு இதிக்கைக	Dia 20.	Dia 21.
fichta perpétur al 3 por 100	12 0 ₁ 0 7 12'05	12 0[0-44'95-97 1[2 44'92 1[2 42'07 4[2-40-05 fin próx. vcl.; 12'50 fin próx. vol., prima
rectes del Resoro, de 2.860 rs., 3 por 190 Entrés saral	56.80 56.75 ×	de 30 cénts. 56'80 56'80 56'89-87 0,0 73 6,9
de Expaña, de 475 pesetar, 7 por 400 de interés actual, cupor s-mestral y ameri- zeblas en 50 años Carpetas provisionales de obligaciones del Banco y del Tesoro al 6 por 400, cupon corriente, série interior no publicado en cantidades pequeñas. idem id., série exterior	80°50 80°60 79°60	80°25-50-8°,0 0((81 0(0-81°50 70°75-80 0(0-70°50
Abligaciones generales por farre-sarriles, de 2.000 rs., de 4.º de Julio de 4874. Idem id. nuevas de 4876. I dem de 20.000 rs. 46610nos del Banco de España. no publicado. Obligaciones del Timbre, 9 por 400 de interés	20°50 19°90 19°90 190 010 189°75	79.70 201.5-80 49.55 489.60-75

dembios oficiales sobre planes del Reine.

Abooy Abooy Ale Lood Ale Logo Ale Corese Ale Pamplona Ale Pamplona Ale Pamplona Ale Salanades Ale Santades Ale Santa	Children a retail of Allegen and a second an	eminent i regress surprise en en en en material en	EST TO BE AND THE COURT OF THE COURT	repair is a second and in the control of the contro	er a de la composição d	THE PERSON NAMED IN
Alcoy # 514 Lorids # 513 Almeria # 514 Logrono # 518 Lugo # 518 Lugo # 518 Lugo # 518 Lugo # 518 Midlagt # 518 M		DAÑO. COMPONENCIANA	Beservoo.	To the same of the	ELFO.	OB NOTHICLE
Action of the control	A'bacete	. 20	414	H Cood	1 24	0 8 / 1.5
Alleria Alleri	Alcoy		494	Lerica	72	6
Almeria. A tylia. A tyli	alionaio	,	3/4	Lograno	i is	
A tile Maings. A tile Murcis. By orients. By orients. A tile Murcis. By orients. By orient	Almería	39	3,4 d.	H LUCC	š 59	
# 412 Murcis par, # 412 Murcis par, # 42 Murcis par, # 448 M	Avilageososs	22	414	M M alaga	20	1
Segonar 112	Bedejoz	*		H Murcia	Dar.	27
Silar	Syrocloug	z z	4 d.	Orense		4.9
Sibaco	Bejan convers	112	75	NOvieda		1446
Foregoz				Palendia		418
September of the septem		1	112 d.	🛭 Pampiona	par,	32
Cartegore				#Ponteredra	79	412
Condition	WEW Konsesses			Salamanca. , .	25	414
Condition	Cariogena	- 23		San Sebastion	æ	- 3
Santingo	Castollon)9	4 [6	Santander	70	3 4
Separation	Chadad-Roal,	par.		Santiago	74.	કાકત.
Genera	Gerdeba	χ,		30govi5	33	414
Tarragona	Gerafia		3[\$	Sevilla		4
Tarragona	Gaerca			Soria,	per	æ
Toledo	Yarrol			Tarragona	10	
12 Toledo 12	reroga			Terusi	x	કે ૄ્8 હૈ.
### Valencia	6402			Toledo	1/2	Zi.
Haro	wransda		$7_{\{8\}}$	Tudela	4 (4)	¥:
Higher Harden State Stat	Gassalajara,		. 8	Valencia		3 :
laen.	Marc			Valladolid	Ð	\mathfrak{F}_{l} 8
laen.	Canada			V1go.		4.4 (8
Jares Front. 1 318 Zereg un 1	Laco		112 d.	Amouts	n	418
sararenandskur no r ela ligatedinalin no r sig	Fance Uness &		114	Aamara		3
	10102 ELONS'		* [8 [realed now "" "	žs į	3 (4)

Bolos extranjeros.

Panis 20 Corusne.

Fondos	españoles	8 por 199 exterior (Cupon Diciembre 74). 8 por 1001 mierior	É	43.
		(8 por 100 interior	á	X
		8 por 400		
		10S		

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Lóndres, á 90 dias fecha, 4840, París, á 8 dias vista, 502 d.

Costratorio do Madrid.

Springs leggs englegnalógicos del dia 21 de Octubre de 1816.

CARREST CONTRACTOR AND AN AND AN AND AN	SAME AND PARTY OF THE PERSON O	A S S A MARKET CO.						
t Andrews in a second in a se	2,22000 25: 25: 25: 25: 25: 25: 25: 25: 25: 25: 25:	yates human human kares idares	delairs. MEVAL	DIE C	Į.			
ARR AT 61 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	ografik i 9° y en mili me - trez.	5369.	humeae= eido.	y 6lantei	Viscio. Visconio			
o de la mali O de la mali	701′5) 702′6 6	62 94 464	80	N. E	ldem	Despejado Idem Als. nubes		
a del della e a de la talle a de la talle	702 63	48'1 43'5	12.0 8.7	S. O E	Brisa Idem	Nubeso. Casi cub.º		
Odela cool	70309 mrawazin madold	del aire		E. N. E.				
	Diferencia					. 434		
Tomporal Idemid.	mixèm sasi u ch orisole Di forcaci a	eaosfore	ideorisi	Klo	1310FF&,	29.4 43.7 44.3		
ac sivuli	las 24 últic	nas boras.	, en milí	metros	~ · · • • • • •	, »		

Despachos, telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid agure el eldese como fortes á las nueve de la malana en verk s gueste de la Pentacula el bia 21 de Octubre de 1876.

September 1987 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 - 1988 -

4						i
	istral itrousistic it fur y it sivelist use en mic	vora engrados entesia	eiroscier del ricato	e s iciento.	## ####	estest dola exar
Bilbao Santande: Oviedo Coruña (8 h.) Santiago	759 2 760'3 759'2 760'1 76 1'5	13'5 16'8 13'0 14'2 13'1	N. O O N	Brisa Idem Idem Viento Brisa	Cubierto ldem Idem Ns., lluvia. Casi cub.°.	Idem. » Picada
Oporto Lásboa Badajoz	764'6 760'0	14'0 15'0		Brisa , Idem	Despejado. Nuboso	
s. Pora, 8 h.) Sevilla Pariia Granada	760'0 758'0 756'8 760'0	46.7 47.0 49.7 42.4	0	Calma Idem V.º fte Cal m a	Nuboso Despejado, Nuboso Despejado,	» P. oleaj.
Cartogora Alicanto Microla Valencia Palma	754'8 756'2 755'4	185 182 180 180	N. O. O. N. O. O.	Idem Brisa Idem	Nuboso Nubes Id., lluvia, Despejado,	Tranq.a
Sarcelona Saragoza Soria Súrgos Valladolid Salamazoz	753'6 755'6 759 4 762'6 764'0	46'6 44'0 41'0 9'3 9'3	N. O N O	V.º fte Viento Calma Brisa		1
Madrid Escorial Ciudad-Roal. Albaccis	760'0 760'2 760'2 757'7	9 4 12.4 14.0 14.0	N. N. E. N	Viento Calma	Despe ado. Casi desp.º Despejado. Nubes	20

Direccion general de Correos y Telégrafes. Marga les parles racibidos, ayer llevió en Cuenca, Oviedo y Va-

Agrenianiosto sonstitucional de Madrid

Del parteremitido on esto dia por la Intervencion del Mercado de grance y note de precios de articulos de consumo, resulta lo sigalente. Carne de vasa, de 48 á 44'25 posetas la arroba, y á 4'29 el

kilógrano.
Idende carnero á 8:54 pesatas la libra y á 4:67 el 28 6gramo.
Despojos de cerdo, de 42:50 á 43:75 pesetas la arroba; á 0:50 la li-

Despojos de cerdo, de 4250 à 4375 pesetas la arroba; à 0.50 la libra, y à 4.08 el kilógramo.

Tocupe analo de 22 à 4250 pesetas la arroba; de 0.85 à 4 peseta la libra, y de 1.84 à 2.17 el a llógramo.

Idem fresco, de 20.50 à 21 pesetas la arroba, de 0.82 à 0.94 la libra, y de 1.75 à 2.04 el kilógramo.

Idem en canal, de 20.50 à 21 pesetas la arroba.

Lomo, à 37.50 pesetas la arroba; de 4.25 à 4.75 la libra, y de 2.74 à 380 el kilógramo.

Jamos, 29 à 35 pesetas la arroba; de 4.25 à 4.75 la libra.

Janoa, a. 26 35 pesetas la errobe; de 4'35 44'75 la libra, y de 2'71 5 a 60 al kilogramo.

Pau de our ilbras, do s'25 i a'44, y de 5'44 à 6'47 pesetas elkilo-

gramo.
Garbansor do S & 14'52 posotasia arroba; de 0'25 & 2'59 la libra,
y de e St & 1'85 e libitaramo.
Andas de 6'35 & 8'50 posotas la arroba; de 8'35 & 8'37 la libra, y
de 0'24 & 2'10 e l'hitgramo.
Arror, de 6 & 8 & 2 posotas la arroba; de 8'25 & 8'37 la libra, y
de 0'24 & 2'10 el hitgramo.
Lestojas, de 5 se à 6'30 posotasia arroba; de 0'25 & 3'39 la libra, y
de 0'54 & 0'48 el hitgramo.
Grobas regatal, e 4'75 posotasia arroba; y à 0'45 el xilógramo.
Idea minaral, do 4 & 4'25 posotasia arroba, y de 0'03 à 0'44 el kilógramo.

grams. Cok, i i pasata la arroba, y á 909 el vilógramo. Trigo, precio medio, (1'91 pescias la fanega, y 24'55 el hectilitro. Cebada, id. id., 5'95 pesetas la fanega, y 40'76 el hectolitro.

Mora. Rosas degellados es el dia de ager. Vacas, 494. Corne-ros, 4.154. Corderos lechales, 36. Corneras, 74. Cobritos, 95. Cerdos. 14 .-- TOTAL, 1.564.

Sa peso en libras... 407.313 - Idem en kilógrames.... 49.241.

Estade de les productes recaudedes en esta capital en el dia de aper por arbibiscabre articulos de consumo.

PUNTONUNTERCETOACION.	Plas Diam.	Pretoada e ecaudacioa.	Psas.Génec.
entransport of the second	MATRICAL PROPERTY & MATRICES.	AND RECOVER TO THE PROPERTY OF	THE RESERVE
Toledo	4.423'58 6.871'35 4.988 96 4.506'06 2.192'76	venidos	>
Correos	25'93	Toras	49.509'85

Lo que se avanda al público para su conocimiento. Madrid 21 de Octubre de 1876. El Alcalde, A. Conde de Heredia-Spincla.

Forma parte de este número el pliego 18 del tomo II de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—Con excelente éxito se ha estrenado en el teatro Martin la comedia en un acto y en verso, original de D. José Soriano de Castro, titulada Córtes Constituyentes.

Hoy domingo por tarde y noche se pondrá en escena en el teatro Español el magnifico drama del inmortal Calderon La devocion de la cruz, terminando ambas funciones con el gracioso sainete de D. Ramon de la Cruz Las castañeras picadas. Para la funcion de tarda se ha introducido una notable rebaja en los precios de las locali-

La zarzuela en dos actos estrenada anteanoche en el teatro de la calle de Jovellanos con el título de Los pajes

del Rey, obtuvo la aprobacion del público.

Al terminar el primer acto los autores, Sres. Larra y Oudrid, fueron llamados al palco escénico para recibir los aplausos de la distinguida concurrencia que ocupaba el teatro. Descollaron en el desempeño de sus papeles la se-ñorita Franco (Doña Matilde) y los Sres. Caltañazor y Tormo. La primera obtuvo nutridos aplausos en una ro-manza del segundo acto; el Sr. Tormo vióse obligado á repetir la cancion del dómine en el acto primero. La mayor parte de los números fueron aplaudidos, participando las señoras Cifuentes y Gosa de las muestras de aprobacion del público.

El núm. 65 de *La Raza Latina*, que acaba de repartir-se, publica notables trabajos políticos y literarios de los Sres. Padilla Muñoz, Şaint-Marc-Girardin, Janer y Diaz (D. Filiberto). Tambien inserta la continuacion de los Preceptos del filósofo Focilides, puestos en verso por Don Francisco de Quevedo, trabajo inédito hasta hoy.

La notable Sociedad de actores que funcionará en el teatro de Novedades miéntras se termina la construccion del de la Alhambra, principiará sus tareas el 28 del corriente con una funcion á beneficio de la Casa de socorro del quinto distrito, en que tomará parte la eminente Matilde Díez. Despues se representará el Tenorio, y tendrá lugar el estreno del nuevo drama en un acto del Sr. Echegaray, El Gladiador de Ravena, escrito expresamente para la reaparicion ante el público de Madrid de la célebre artista Carolina Civili, de que tan gratos recuerdos se con-servan en esta Corte. El citado estreno será á beneficio del hospital de niños creado por la Sra. Duquesa de Santoña.

JEREZ DE LA FRONTERA 20 de Octubre.—La Sociedad Filarmónica de esta poblacion va á entrar en el tercer ano de su existencia, durante cuyo tiempo ha proporcionado instruccion musical á más de cien alumnos de ambos sexos, algunos de los cuales podrán tener un porvenir brillante debido á esta Sociedad, y ha dado un buen número de conciertos, que no desmerecieron en nada de los

celebrados en otras importantes poblaciones.

Si con sus reducides elementos ha obtenido tan notables resultados, vean los jerezanos, amantes de la cultura é ilustracion de su pueblo, cuáles serian esos el dia en que todos apoyaran eficazmente á la Sociedad, como acaba de hacerlo el Exemo. Ayuntamiento, aumentando la subvencion. El primer concierto de esta temporada se verificará en los nuevos salones, que, además de ser espaciosos y bien situados, han sido decorados y entapizados del modo más elegante y propio del objeto á que se destinan.

VALENCIA 20 de Octubre.—En la última sesion celebrada por la Sociedad Económica, se dió cuenta del proyecto de apertura de un canal de riego, que tomando las aguas del Ebro las conduzca hasta la provincia de Alicante, pro-yecto para cuyos estudios se ha autorizado á los Sres. To-ledo y Ortega del Rio. Estos señores piden la proteccion de la Sociedad Económica para aquella importante empresa, y la Corporacion acordó nombrar una Comision especial de su seno que estudie el asunto y proponga lo más conveniente.

En la misma sesion fueron admitidos como socios numerarios el Sr. Palma y Ribera, Canónigo de esta Metropolitana, y el jóven Catedrático de la Universidad, Sr. Santamaría.

El Ateneo científico-literario se ha reunido en sesion extraordinaria para proceder á la eleccion de los individuos que deben formar la Junta directiva y las diferentes secciones en que está dividida la Sociedad, dando el resultado siguiente:

Junta directiva.—Presidente, D. Eduardo Atard Llobell; Vicepresidente primero, D. José Villó; idem segundo, D. Juan Navarro Reverter; Director del Boletín, D. Joaquin Serrano Cañete; Bibliotecario, D. Mariano Batllés; Tesorero, D. Juan Robert Bordes; Secretario general, Don Félix Martin Ortí; Vicesecretario, D. Pascual Dasí Puigmoltó; otro, D. Federico Jordan Óliviet; socio encargado del discurso para la inauguración del próximo curso, Don Teodoro Llorente.

Seccion de ciencias sociales.—Presidente, D. Cristóbal Pascual y Genis; Vicepresidente, D. Vicente Santa Maria; Vicepresidente, D. Angelino Estellés; Secretario, D. José

Forcade, y Vicesceretario, D. Clemente Renan.

Ciencias físicas.—Presidente, D. Francisco de P. Campá; Vicepresidente, D. César Santomá; Vicepresidente, Don Peregrin Casanova; Secretario, D. Cecilio Miguel, y Vicesecretario, D. Emilio Charques.

Literatura.—Presidente, D. Teodoro Llorente; Vicepresidente, D. Félix Pizcueta; Vicepresidente, D. Antonio Chocomeli; Secretario, D. Francisco Vives Liern, y Vicesecretario, D. José Herrero Sanchez.

Bellas Artes. - Presidente, D. José Fernandez Olmos;

Vicepresidente, D. Roberto Segura; Vicepresidente, Don Ricardo Soria; Secretario, D. Arturo Lliberós, y Vicese-cretario, D. José Benavent Calatayud.

SANTANDER 19 de Octubre.—Con justicia llama la atencion de cuantos le conocen el Cosmoscopo, nuevo aparato geográfico-astronómico para la explicación práctica de la cosmografía, inventado y construido por nuestro paisano D. Francisco Arce Nuñez.

Sobre un pié (trípode) terminado en una semiesfera metálica, por cuyo extremo sale un árbol feilíndrico des viado 23°,30 de la vertical, descansa una plataforma que gira sobre el expresado árbol, siéndoe normal dicha plataforma que sobre el expresado árbol, siéndoe normal dicha plataforma que taforma, que por esta razon se halla inclinado á los mismos 23°,30 al horizente, y constituye la inclinacion de la eclíptica. En la parte superior hav una rueda de engranaje elizoide, que contiene los 365 dias del año grabados en el plano de su disco cerca de la circunferencia dentada, publicididos en moss y a la circunferencia dentada, subdivididos en meses y con los signos del Zodiaco á que corresponden. Hay además en la plataforma un engranaje conico que trasmite el movimiento al árbol, en cuya extremidad se hallan los movimientos combinados de la Tierra y la Luna, engranando tambien en la rueda elizoide cura readuce á su vez el movimiento da traslacion de am que produce á su vez el movimiento de traslacion de ambas esferas alrededor del Sol. Al extremo del árbol vertical hay una rueda, que engranando en un piñon y este en otro, trasmite el movimiento de traslacion de la esfera terrestre al reflector del Sol, haciéndole girar sobre sí mismo miéntras ella recorre su órbita; verificándose por tanto ser su luz siempre normal á la Tierra, cualquiera que sea su posicion en el espacio. El Sol es un mechero de gas (que pudiera ser la luz eléctrica) colocado en el foco de un reflector parabólico, que envia un fuerte haz luminoso é imita la luz del dia sobre el esferoide terrestre, recibiendo este el movimiento de uno de relojería colocado en el ex-tremo del árbol que sale de la plataforma central, y que mueve en primer lugar, por medio de la charnela univer-sal, los engranajes que hacen girar simultáneamente á la Tierra y la Luna, trasmitiendo el movimiento al centro, que efectúa, como se dijo, el de traslacion, ó sea una revolucion alrededor de su eje, miéntras la Tierra hace 363 y la Luna 43. En la parte posterior de la plataforma y siguiendo la línea del arbol, hay un vástago con un adorno en su extremo, cuyo peso está calculado á contraresta ró hacer equilibrio al que gravita sobre la parte opuesta en que se hallan la Tierra, la Luna y la fuerza motriz.

Durante el próximo pasado mes de Setiembre se ex-

portaron por nuestro puerto:

Para América: 50.475 barriles y 5.135 sacos de harina.

Para la Península: 1.290 barriles y 24.558 sacos de harina y 5.658 sacos de trigo.

Para el extranjero: 148.144 kilógramos de harina.

Anuncios.

Instaladas definitivamente en la calle del Cid, número 4, todas las dependencias de la Imprenta Nacional, se recibirán en el mencionado local todas las comunicaciones de las oficinas del Estado, así como las reclamaciones de los particulares.

SANTOS DEL DIA.

Santa Maria Salomé; San Melacio, Obispo, y Santa Córdula, virgen. Guaranta Horas en la iglesia parroquial de San José.

ESPECTACULOS.

Turno impar. - Il Barbiere di Siviglia.

Tenero Españal. -- Turno 4.º impar -- A las custro y media. --La devocion de la Cruz.—Las castañeras picadas. A las ocho y media.-Funcion 4.º de abone.-Turno 4.º par.-La

misma funcion. Tentre del Circo.-A las cuatro.-La redoma encantada. A las ocho y media.-Funcion 36 de abono.-Turno 3.º impar.-

La misma funcion. Teatro de la Zarzaela.—A las cuatro y media.—Turno 2.º

par.-Juan de Urbina. A las ocho y media. — Funcion 22 de abono. — Turno 4.º par. — El loco de la guardilla. — Los pajes del Rey.

Teatro de Apolo. — A las cuatro y media — La Marsellesa.

A las ocho y media — Funcion 9.º de abono. — Turno 3.º impar. —

El juramento. - El loco de la guardilla. Tomera des Princips Alfanda.-- (Consalta Arderius.)--A las cuatro y media. - Turno 1.º par - La vuelta al mundo.

A las ocho y media.-Funcion 28 de abono.-Turno 2.º par.-La misma funcion.

Nositre for the Compretts - A las cuatro y media. - Tur-no 3.º-La careta verde. - Baile. - Mercurio y Cupido. A las ocho y media. Funcion 30 de abono Turno 3.º Las cua tro esquinas .- La nodriza. - Baile. - Las lunas del amor.

Testand the bartestation - A las ocho v media. - Salvarse en una tabia. -- La turjeta de Canuto. -- La molinera. -- ¡Un Gobernador!

Teatro de Capelianes.—A las ocho.— Juicio final.— Pascual Bailon.—Los tereros españoles.—Fuego en guerrillas.

Salon Eslava. - A las cuatro. - Los Jueces frances. - Baile. - El

A las ocho -Las cajas de ceri'las. - Un valiente. - Una boda improvisada.- [A Filadelfial-Baile.

Testin 题表下注题。— A las cuatro y media. — En el puño de la espad 1.

A las ocho. — El hijo de D. Damian. — La noche del motin. — Córtes Constituyentes. — El vecino de enfrente. — Balle.

Teatro de Marionette.—(Flor Baja),— A las cuatro.—Guerino o la rendicion de Durazzo.-Baile. A las ocho.-La misma funcion.

IMPRENTA NACIONAL.